

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 179

celebrada el martes, 23 de junio de 1981

ORDEN DEL DIA:

- Enmiendas del Senado al proyecto de ley de medidas urgentes en materia educativa.
- Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio, sobre inspección y recaudación de la Seguridad Social. («Boletín Oficial del Estado», núm. 147, de 20 de junio de 1981.)
- Mociones consecuencia de interpelaciones (continuación):
- Sobre red de gasoductos y conexión internacional (del señor Barón Crespo).
- Dictámenes de Comisiones (continuación):
- De la Comisión de Reglamento, sobre el proyecto de nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados.
- Toma en consideración de proposiciones de ley:
- Sobre derogación de la Ley Orgánica de Suspensión de Derechos Constitucionales, 11/1980, de 1 de diciembre (del Grupo Parlamentario Mixto). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, núm. 130-I, de 11 de marzo de 1981.)
- Sobre acción social y organización del Instituto Social de la Marina y ampliación del campo de aplicación personal del régimen especial de la Seguridad Social (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, núm. 129-I, de 11 de marzo de 1981.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las doce y veinte minutos de la tarde.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley de medidas urgentes en materia educativa 10699

Enmiendas a los artículos 1.º al 7.º. Fueron aprobadas.

Enmiendas de incorporación de dos Disposiciones adicionales. Fueron aprobadas.

Enmiendas de incorporación de una Disposición transitoria y otra derogatoria. Fueron aprobadas.

Enmienda de incorporación de una Disposición final. Fue aprobada.

El señor Presidente declara aprobado definitivamente el proyecto de ley, al que se incorporan las enmiendas del Senado que acaban de ser aprobadas. Para explicar el voto, intervienen la señora Vitró Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y los señores Ramos Fernández-Torrecilla (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Egèa Ibáñez (Grupo Parlamentario Centrista).

Debate y votación de totalidad del Real Decreto Ley 10/1981, de 19 de junio, sobre inspección y recaudación de la Seguridad Social 10704

Turno a favor del real decreto-ley, del señor Del Valle Menéndez (Grupo Parlamentario Centrista). Para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen los señores Núñez González (Grupo Parlamentario Comunista) y De Vicente Martín (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Sancho Rof). Efectuada la correspondiente votación, fue acordada la convalidación del real decreto-ley. A continuación, fue rechazada su tramitación como proyecto de ley. Para explicar el voto, interviene el señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

Mociones consecuencia de interpelaciones (continuación):

Sobre red de gasoductos y conexión internacional (del señor Barón Crespo) 10712

El señor Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende esta moción. Interviene a continuación el señor Garí Mir (Grupo Parlamentario Centrista) para formular algunas modificaciones. Observaciones del señor Barón Crespo, y nueva intervención del señor Garí Mir. Fue aprobado el texto de la moción con la incorporación de las enmiendas formuladas.

Se suspende la sesión a las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Dictámenes de Comisiones (continuación):

De la Comisión de Reglamento, sobre el proyecto de Reglamento definitivo del Congreso de los Diputados.

Artículos 1.º al 5.º. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Rúbrica del Capítulo I del Título I 10716

El señor Guerra Fontana defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Turno en contra, del señor Carro Martínez (Grupo Parlamentario Coalición Democrática). Fue rechazada la enmienda.

Artículos 6.º al 10. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Artículo 11 10717

El señor Solé Tura defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Carro Martínez. Nuevas intervenciones de estos dos señores diputados. Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen.

Artículos 12 al 22. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Artículo 23 10719

El señor Bandrés Molet defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto. A continuación, los señores Solé Tura (Grupo Parlamen-

tario Comunista), Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) y Solchaga Catalán (Grupo Parlamentario Socialista Vasco) defienden sendas enmiendas. Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista y del Grupo Parlamentario Mixto al número 1 de este artículo, y aprobado éste según el dictamen de la Comisión. A continuación, fue rechazado el número 2 del dictamen y aprobadas las enmiendas y el voto particular de los Grupos Parlamentarios Socialistas de Cataluña y Socialista Vasco. Para explicar el voto intervienen los señores Rojas-Marcos de la Viesca (Grupo Parlamentario Andalucista), Alcaraz Masats (Grupo Parlamentario Comunista), Herrero Rodríguez de Miñón (Grupo Parlamentario Centrista), quien anuncia el voto negativo de su partido a todo el resto del Reglamento, y Clavero Arévalo (Grupo Parlamentario Mixto).

El señor Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) solicita la suspensión de la sesión, a la vista de las manifestaciones hechas por el señor Herrero Rodríguez de Miñón, y así lo decide el señor Presidente.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente dice que, al no existir perspectivas de que el proyecto de Reglamento sea aprobado en los términos que exige la Constitución, la Junta de Portavoces somete a decisión de la Cámara la propuesta de que este proyecto sea devuelto a la Comisión para su reconsideración.

Efectuada la votación de esta propuesta, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 262; en contra, 10 abstenciones, 30. Queda acordada la devolución del proyecto de Reglamento a la Comisión. Para explicar el voto, intervienen los señores Carrillo Solares (Grupo Parlamentario Comunista), Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Clavero Arévalo (Grupo Parlamentario Mixto).

Toma en consideración de proposiciones de ley:

Página

Sobre derogación de la Ley Orgánica de Suspensión de Derechos Constitucionales, 11/1980, de 1 de diciembre (del Grupo Parlamentario Mixto) . . . 10730

La señora Secretaria (Becerril Bustamante) da lectura a la comunicación del Gobierno exponiendo su criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. A continuación, el señor Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto) defiende esta toma en consideración. En representación del Gobierno, le contesta el señor Olarte Cullén (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley. Para explicar el voto, interviene el señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

Sobre acción social y organización del Instituto Social de la Marina y ampliación del campo de aplicación personal del Régimen Especial de la Seguridad Social (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) 10738

El señor De Vicente Martín (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende la toma en consideración de esta proposición de ley. En representación del Gobierno, le contesta el señor Del Valle y Pérez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley.

Se levanta la sesión a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las doce y veinte minutos de la mañana.

ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA EDUCATIVA

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre medidas urgentes en materia educativa. Enmienda al artículo 1.º (Pausa.) Enmiendas al artículo 2.º (Pausa.) Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pediríamos votación separada de las enmiendas al artículo 1.º, y pediríamos al señor Presidente que pudiéramos ir un poco más despacio con esta ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Sometemos a votación conjunta la totalidad de las enmiendas al artículo 1.º? (*Asentimiento.*) Todas las enmiendas relativas al artículo 1.º se someten a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 236 votos emitidos; 212 favorables; uno negativo; 23 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 1.º.

Enmienda de supresión del artículo 2.º. (*Pausa.*) Enmienda de supresión del artículo 3.º. (*Pausa.*) Se someten a votación las enmiendas de supresión de los artículos 2.º y 3.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos; 227 favorables; 23 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 2.º y 3.º que, quedan, en consecuencia, suprimidos.

Las enmiendas relativas a los artículos 5.º y 6.º me parece que tienen por objeto, exclusivamente, cambiar su numeración como consecuencia de la supresión de los dos artículos anteriores. ¿Es así? (*Asentimiento.*) Por consiguiente quedan en los mismos términos en que estaban, cambiada su numeración a consecuencia de la supresión de los artículos 2.º y 3.º.

Enmienda al artículo 6.º, que figura como artículo 4.º en el texto del Senado.

Se somete a votación la enmienda del Senado al artículo 6.º, que figura como artículo 4.º en el texto del Senado. Es enmienda de supresión del párrafo segundo del artículo 6.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 259 votos emitidos; 164 favorables; 95 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado respecto del artículo 6.º del texto del Congreso, que sería ya, en virtud de las votaciones anteriores, artículo 4.º.

Enmiendas al artículo 7.º, que figura como ar-

tículo 5.º en el texto del Senado. ¿Votación separada de las enmiendas al artículo 7.º? (*Pausa.*)

Se someten a votación las enmiendas al artículo 7.º, que figura como 5.º en el texto del Senado.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 237 favorables; 18 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 7.º, que figura como artículo 5.º en el texto del Senado.

Enmienda consistente en la incorporación de una nueva Disposición adicional primera.

El señor Egea tiene la palabra.

El señor EGEA IBANEZ: Señor Presidente, me parece que en la tercera línea del párrafo segundo de la Disposición adicional primera hay un error. Donde dice: «por falta de plazas y vacantes» yo creo que debe decir: «por falta de plazas vacantes», sin la «y».

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción, por parte de algún grupo parlamentario, para esa corrección? (*Pausa.*)

En todo caso se verificará con el Senado.

Habíamos anunciado la Disposición adicional primera, ahora Disposición adicional segunda.

El señor Egea tiene la palabra.

El señor EGEA IBANEZ: Yo creo que existe también un error material en la Disposición adicional segunda. Donde dice: «se anunciarán», debe decir: «se financiarán».

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (*Pausa.*) Parece que corresponde a la lógica de la Disposición adicional y a su remisión a la Ley de Conciertos, ya que se trata de una financiación. Anuncio, de todas formas, que se verificará también con el Senado.

Había anunciadas las enmiendas consistentes en la incorporación de dos nuevas Disposiciones adicionales únicamente. Se someten a votación las enmiendas del Senado por las que propone la incorporación de dos Disposiciones adicionales.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; 243 favorables; uno negativo; 25 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado por las que se proponía la incorporación de dos nuevas Disposiciones adicionales, primera y segunda al texto del proyecto de ley.

Enmienda del Senado consistente en la incorporación de una Disposición transitoria. *(Pausa.)*

Enmienda del Senado consistente en la incorporación de una Disposición derogatoria. Disposición transitoria y Disposición derogatoria. Se someten a votación conjunta las enmiendas del Senado relativas a la incorporación de una Disposición transitoria y una Disposición derogatoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; 150 favorables; uno negativo; 117 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado y que tenían por objeto la incorporación de una Disposición transitoria y otra derogatoria.

Y, finalmente, se somete a votación la enmienda consistente en la incorporación de una Disposición final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; 247 favorables; 24 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado consistente en la incorporación de una Disposición final.

Como consecuencia de las votaciones anteriores queda aceptada la totalidad de las enmiendas propuestas por el Senado y, en los términos resultantes de la incorporación de dichas enmiendas al texto inicialmente aprobado por el Congreso, queda definitivamente aprobado el proyecto de ley sobre medidas urgentes en materia educativa.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra la señor Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, señoras y señores diputados, yo quisiera, en primer lugar, lamentar que la tramitación de este proyecto de ley se haya tenido que resolver en la mañana de hoy, y que mi petición de apla-

zamiento, que presenté ayer al Presidente y que concedió para el plazo de unas horas, sea a todas luces insuficiente debido a la temática y a las modificaciones que este proyecto ha tenido en su trámite en el Senado.

Como SS. SS. habrán podido observar, el Grupo Parlamentario Comunista se ha abstenido prácticamente en todas las votaciones, y la abstención voy a explicarla brevemente, pero me parece que es importante que una vez más quede constancia en la Cámara de la actitud de mi grupo en temas de tanta trascendencia, tramitados de una manera absolutamente irregular.

El texto que acabamos de aprobar tiene su origen en un real decreto-ley, publicado en agosto de 1980 con el título de «Medidas urgentes en materia educativa para el curso 1980-81», es decir, el que está terminando en estos momentos. Su convalidación como decreto-ley, en el mes de septiembre, y su posterior tramitación como proyecto de ley pasó, a través de varios meses por esta Cámara, un espacio de tiempo muerto y las enmiendas presentadas por distintos grupos, y especialmente por el mío, en lo que hacían referencia a las ampliaciones de las plantillas contempladas en el real decreto-ley, no pudieron ni siquiera ser tramitadas porque el Gobierno, amparándose en el Reglamento, objetó su tramitación porque suponían incremento de gasto, por lo cual, cuando se vio en el Pleno hace escamente un mes, solamente pudimos mantener enmiendas que no afectaban al tema de las plantillas, precisamente por la justificación económica del incremento de gasto.

Resulta que hace un mes aprobamos aquí medidas urgentes para el curso 1980-81, aunque bien es verdad que se le había quitado la coletilla «curso 1980-81» porque ya resultaba especialmente ridícula y así se hizo constar, tanto por parte del portavoz del Grupo Socialista como por mí misma.

Pero la sorpresa a que nos tiene sometidos el Ministerio de Educación en las materias de plantillas ha llegado ya al colmo del desbordamiento cuando ayer, a las doce del mediodía, se me facilitó el texto procedente del Senado, texto que había tenido su entrada el día 19, es decir, el sábado, en esta Cámara para verse en la sesión de ayer por la tarde, y en donde nos encontramos con unas modificaciones absolutamente espectaculares y quiero que quede constancia de ellas.

Hay un incremento de plantillas de 4.690 pla-

zas (insisto, no se nos había autorizado la tramitación de nuestras enmiendas porque suponían incremento de gasto y llega del Senado con una ampliación en 4.690 plazas) que se reparten en 3.573 para los niveles de EGB, Bachillerato y Formación Profesional y nos encontramos con una novedad absoluta, que son 1.117 plazas para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y para Conservatorios de Música; plantillas que debo decir también que jamás han sido objeto de estudio ni de consideración en este período de sesiones y de las que, al menos la Comisión de Educación y la de Presupuestos de esta Cámara, no tienen la menor memoria justificativa respecto a la necesidad de su ampliación.

Yo, evidentemente, no puedo objetar porque los datos que tengo se me han facilitado por el Ministro del ramo exactamente un cuarto de hora antes de empezar la sesión y, aunque me he tomado, digamos, la molestia de leerlos, evidentemente no he tenido tiempo de comprobar los datos. Sí querría señalar que para el caso de esas plantillas novedosas, la ampliación supone más de un 50 por ciento de las plantillas hoy existentes. Es decir, debía ser realmente muy necesario para que de la noche a la mañana se incrementen en un 50 por ciento, pero no se justifica esto y he de decir que en la información que me ha facilitado el señor Ministro hace diez minutos tampoco existe una justificación respecto a estos temas.

Pero, señorías, si esto es grave, para mí más grave es aún el fondo del tema. Desde que estoy en esta Cámara, cada año nos encontramos, en estas fechas, con una especie de imperativo categórico para aprobar mecanismos de parche que permitan que el curso siguiente pueda funcionar; mecanismos de parche que todos los años necesariamente resultan insuficientes, y otra vez tenemos que volver a empezar con un parche que solución lo que no se ha solucionado previamente. El año pasado en estas fechas, también después de una demora increíble en la tramitación de la ley, tuvimos que aprobar, en la última sesión del Congreso, la ley de ampliación de plantillas. Hicimos constar entonces que aquella ley era insuficiente y que no bastaría para el curso 1980-81. Nada más cerca de la realidad cuando en agosto se hizo un decreto-ley que, efectivamente, nos daba la razón. Dijimos cuando se tramitó este decreto-ley que era insuficiente. Nos vuelve a dar la razón la Administración ampliando, por enmiendas en el Senado, lo que nosotros venimos seña-

lando. Pero es que, además, no se nos dice de dónde procede el dinero que hasta hace un mes era absolutamente imposible de sacar de ningún lado y por eso no se tramitaban nuestras enmiendas y ahora tenemos una serie de plazas nuevas —casi 5.000—, con un incremento que, por los datos que me han facilitado, parece superior a los 900 millones de pesetas, sólo hasta el año 1981, con lo cual estamos hipotecando ya el Presupuesto del año 1982.

También he oído repetir centenares de veces, en distintas Comisiones, que no podemos, en las leyes, hacer mandatos imperativos a los presupuestos respecto de lo que tendrán que prever respecto a necesidades docentes. Y esto, que es una argumentación que se me hace a mí cada vez que presento una enmienda, resulta que ahora ya no vale y que sí podemos mandar a los Presupuestos de 1982 exactamente cuántas plazas de plantillas se puedan incrementar, sin ninguna posibilidad de poder discutir estas cifras, de saber si, realmente, se corresponden con las necesidades de la docencia y si estos centros que se van a poner en funcionamiento son los que se dicen o serán otros; en definitiva, si estamos planificando realmente las necesidades educativas o, simplemente, seguimos con una política de parches, hasta ahora absolutamente reiterativa.

Por tanto, señorías, la abstención del Grupo Parlamentario Comunista no es tanto a que nosotros estemos en desacuerdo con que se amplíen las plantillas —tema en el que estamos de acuerdo porque siempre hemos dicho que eran insuficientes—, pero sí estamos en desacuerdo, y de ahí la abstención, en la cifra, por no haberla podido discutir, por no haberla podido comprobar y porque se haya realizado de una manera absolutamente incorrecta.

Señor Presidente, señorías, señor Ministro, una vez más quedará constancia en el «Diario de Sesiones» de la protesta del Grupo Parlamentario Comunista por la absoluta dejadez de UCD en temas educativos; por el desprecio —permítaseme la expresión— con que el Gobierno trata a la Educación y a la Cámara, que debería conocer con detalle y exactitud la política educativa del Gobierno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRE-CILLA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, muy brevemente para explicar la posición del Grupo Parlamentario Socialista en este tema.

Resulta lamentable que en un país moderno, como el que tenemos, la coordinación entre los departamentos de la Administración pública lleve a situaciones como la presente. Es una vieja batalla entre los Ministerios de Educación y de Hacienda, que no llegan al acuerdo suficiente, pero yo me atrevería a señalar —aunque en este momento el «banco azul» está casi vacío— que la responsabilidad es del Presidente del Gobierno, porque cuando dos Ministerios no se ponen de acuerdo, entiendo que es la Presidencia a quien corresponde coordinar y elaborar suficientemente la política del Gobierno.

Como tuve el honor de señalar a la Cámara cuando este proyecto de ley fue tramitado en el Pleno, su origen es un decreto-ley bárbaro. Era bárbaro porque no se pueden ampliar plantillas por decreto-ley como no se pueden conceder suplementos de crédito o créditos extraordinarios; y, obviamente, de aquella barbaridad, cualquier cosa que haya podido suceder es perfectamente explicable e igualmente bárbara.

Mi grupo, sin embargo, entiende que la propuesta que nos hace el Senado de que se incrementaran en número superior esas plantillas —cosa que ya habíamos señalado en la tramitación ante el Pleno de esta Cámara— era imprescindible para poder tratar del asunto de la iniciación del próximo curso. A que hubiera, evidentemente, unos aumentos superiores de plantillas, no podíamos oponernos y, por ello, hemos votado favorablemente a esos aumentos de plantillas.

Con eso, creemos que algo hemos ganado respecto del año anterior; hemos ganado que en este momento las dos Cámaras hayan aumentado esas plantillas, y que no tenga que ser un nuevo decreto-ley en el mes de agosto, aprobado en Consejo de Ministros, el que venga a aumentar esas plantillas. Creemos que algo se ha hecho, pero desde luego, nuestro grupo lamenta que esta falta de coordinación, que esta falta de previsión, que este no entendimiento entre do necesita el que se trate sosegadamente, haya de hacerse siempre por estos procedimientos, no diré anormales pero sí absolutamente atípicos, como los que utilizamos ahora para aumentar las plantillas de los cuerpos docentes.

Cuando uno aprendía cuáles debían ser las técnicas a aplicar en una administración racional, hablaban de la programación de efectivos como de algo, no diré novedoso, pero sí absolutamente imprescindible para poder determinar cuáles son las fórmulas para que, efectivamente, en cada momento, el funcionario esté en el lugar que debe estar trabajando cuando comienza el curso, pero desde luego no parece que esto sea algo que la Administración Pública, que dirige el Gobierno, lleve con ningún rigor.

Nos hemos abstenido, sin embargo, en algunos preceptos que nos parece que no tienen razón para incluirse en esta ley; porque hay alguna derogación de la Ley General de Educación que no acertamos a saber cuál es su sentido y que no entendemos por qué hay que derogarla con este procedimiento y en este trámite del decreto-ley. Lo único que pensamos es que ojalá el curso escolar pueda comenzar adecuadamente; que ojalá esos contratados o interinos, que existen todavía, puedan estar a disposición de comenzar con alguna mayor estabilidad que en otros cursos o con alguna mayor seguridad que en otros cursos pasados; y que ojalá, señor Presidente, señoras y señores diputados, no vuelva a suceder que los aumentos de plantilla de los cuerpos docentes, señor Ministro de Educación, tengan que venir a la Cámara siempre por procedimientos anormales, sino que vengan por el trámite del envío de una ley con el tiempo suficiente. Si nos han de enviar la ley para que podamos tenerla tramitada en septiembre siguiente cuando haya que comenzar el curso, que se nos mande así, pero que no se nos hagan estos decretos bárbaros que conducen siempre a situaciones bárbaras.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEEA IBÁÑEZ: Señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados, nuestra explicación de voto, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, y con respecto a la que ha hecho el Grupo Parlamentario Comunista, creo que ha sido respondida en parte por lo que ha dicho el Partido Socialista, o el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Creo que ha sido respondida en parte porque, como bien ha reconocido el señor Ramos, ha sido un éxito, o es una situación excelente que en esta época, y a través de un proyecto de ley, se estén ampliando las plantillas

para el curso 1980-81 cosa que ha sido públicamente reconocida, y ha sido reconocido también que era muy conveniente que se mejorara la situación de los interinos y contratados, hecho que aparece en el proyecto de ley. Es decir, se nos ha reconocido el éxito y las excelencias de este proyecto de ley, que a través de las enmiendas del Senado se acaba de aprobar. En el sentido dado por las explicaciones de la diputada señora Vintó, ha confundido en ocasiones las ampliaciones de plantillas para el curso 1980-81 y para el curso 1981-82. Como muy bien ha dicho, sus enmiendas no fueron aprobadas porque suponían un aumento de gastos, y en Ponencia fueron desestimadas por tal razón y, además, hacían referencia al curso 1980-81 y no al curso 1981-82.

La financiación del aumento de las plantillas es necesaria. Las inversiones en Educación, suponen unos gastos recurrentes de personal a los cuales hay que atender y, en consecuencia, la financiación debe hacerse dentro de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia a través de las correspondientes reasignaciones de los créditos de personal. Por consiguiente, el Ministerio de Educación y Ciencia, atendiendo esta necesidad prioritaria de la ampliación de plantillas, lo que ha hecho es proceder a la mejor asignación de sus recursos. Si la señora Vintó recuerda el discurso de investidura del Presidente señor Calvo-Sotelo, sabe perfectamente que se ha intentado reducir el déficit en 30.000 millones de pesetas y esto lleva a una actuación Departamento por Departamento para estudiar exactamente cuáles eran aquellos gastos que se podían reducir. En consecuencia, a partir de esos estudios, se ha visto perfectamente cuáles eran las posibilidades de proceder a la financiación de esta ampliación de plantillas, financiación que, por otra parte, y en los casos correspondientes a las Escuelas de Artes y Oficios proceden de personal contratado, con lo cual el incremento de gastos, como sabe S. S., es muy reducido y, en algunos casos, disminuye.

Por todo ello, tenemos que decir que este proyecto de ley ha servido para que las ampliaciones de plantillas necesarias para este curso 1981-82 lleguen con la debida antelación a esta Cámara, resolviendo a su vez el caso de contratados y de interinos, y que necesariamente responderá a una mejora de la enseñanza que se impartirá en el curso 1981-82. Por consiguiente, hemos votado «sí» a aquellas enmiendas del Senado que se han propuesto.

DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DEL REAL DECRETO-LEY 10/1981, DE 19 DE JUNIO, SOBRE INSPECCION Y RECAUDACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a debate y ulterior votación de totalidad el Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio, sobre inspección y recaudación de la Seguridad Social, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al pasado sábado día 20 de junio.

Para consumir un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor De Vicente. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros hemos pedido un turno en contra, pero, naturalmente, nos gustaría conocer, previamente, las razones a favor. Si hay un turno a favor nos gustaría que fuera antes del turno en contra. Es decir, nosotros no queremos hablar los primeros; queremos escuchar las razones en defensa del texto del decreto y luego hacer el turno en contra, que parece lo lógico.

El señor PRESIDENTE: No. Como sabe, lo que hay es la posibilidad de un turno de presentación, que se usa o no, y después, en el tipo de iniciativas que son externas, lo que damos es la palabra al primero que la pide, sea a favor o en contra. Como recuerda, fue una interpretación que hubo que hacer, porque inicialmente se había interpretado que sólo había turno en contra si había turno a favor y, consiguientemente, se abrió la posibilidad de debate diciendo que se podía iniciar por turno a favor o en contra, cualquiera que fuera la petición.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, en tal caso, nosotros renunciamos al turno en contra y utilizaremos el turno de grupo cuando nos corresponda.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Para consumir un turno a favor, tiene la palabra el señor del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, señorías, me toca defender, en nombre del

Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, la necesidad del decreto-ley que se somete a la convalidación de esta Cámara; Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio, sobre inspección y recaudación en la Seguridad Social.

Son conscientes SS. SS. de que se ha discutido aquí muchísimas veces que uno de los problemas más importantes, el más importante dentro del aspecto económico que tiene planteado el país hoy en día, es el combate, la lucha contra una lacra social, que es el paro. Influye directamente, y así se ha considerado por todas las fuerzas políticas, en la creación de puestos de trabajo, que es la única medida eficaz de lucha contra el paro, influyen decisivamente, repito, los costos salariales del empleo. Y dentro de esos costos salariales está, indudablemente, el costo de la Seguridad Social. Para que la Seguridad Social pueda, en definitiva, no incidir de una forma tan fuerte como incide hoy en día en los costos del empleo, es necesario que se produzca una recaudación ágil y eficaz, que los recursos lleguen a la Caja de la Seguridad Social en el momento oportuno, con lo cual se disminuyen los costos globales y se profundiza en la línea de disminución de las cuotas empresariales del sistema general de la Seguridad Social y de los distintos sistemas especiales del mismo.

Dentro de esa línea global de lucha contra el paro, se inscribe el decreto-ley que ahora consideramos, el Decreto-ley del año 1981, decreto-ley, en definitiva, que, como saben muy bien SS. SS., solamente va a producir efectos a un medio plazo; es decir, dentro de seis o siete meses, y para que ello se produzca es necesario que ya se adopten las medidas para que se puedan crear los puestos de trabajo oportunos dentro de seis o siete meses. En consecuencia, creemos que están plenamente justificadas las causas y requisitos sobre las que el artículo 86 de la Constitución exige que se asienten los decretos-ley al hablar textualmente el artículo 86 de «en caso de extraordinaria y urgente necesidad». La extraordinaria y urgente necesidad que está en la mente de SS. SS. es la necesidad de combatir el paro, y una forma importante de combatir el paro es disminuir los costos salariales.

Dentro de esta línea se inscribe el decreto-ley, creemos, en definitiva, desde nuestro grupo parlamentario, que se apoya textualmente en el artículo 86.1 y que es uno de los más claros ejem-

plos que existen de extraordinaria y urgente necesidad, que justifica su promulgación.

En virtud de esa línea argumental y fundamental que inspira la necesidad urgente de dictar este decreto-ley es en la que se inscribe el contenido del mismo. Contenido que trata, por un lado, de agilizar la gestión recaudatoria previendo expresamente que dicha recaudación se encomiende, en su caso, a determinados entes, tanto públicos como particulares, con unas previsiones que establece la Disposición transitoria primera. En segundo lugar, se establece un procedimiento eficaz para que los encargados de gestionar las cuotas de la Seguridad Social puedan rápida y eficazmente señalar cuáles son las que corresponde satisfacer a las empresas defraudadoras y a los trabajadores, elaborando un sistema de presunción de cuotas, como se hace en el artículo 2.º, apartado 2, del decreto-ley que consideramos.

Por otro lado, también, en el sistema de sanciones y recargos que se derivan del impago de cuotas a la Seguridad Social en tiempo oportuno, se establecen dos líneas de actuación. Una primera que consiste en dos recargos diferenciados en función de que se conteste a los requerimientos y notificaciones de los órganos encargados de la gestión e inspección en materia de Seguridad Social, en cuyo caso el recargo es del 10 por ciento, y una segunda en que, por el contrario, no se conteste positivamente, en cuyo caso el recargo es del 20 por ciento, estableciendo, para evitar los perjuicios que se originaban con anterioridad, que ese recargo del 20 por ciento tenga periodicidad anual en el supuesto de que haya excedido el impago más de un ejercicio económico.

Por otra parte, también es necesario que acompañando a este decreto se corrija el cuadro de sanciones previsto en la ley que se modifica, que es la Ley 40/1980 de 5 de julio, y, en definitiva, la acomodación de las sanciones por infracciones en materia de Seguridad Social a las relativas a la materia laboral; de ahí la remisión que se hace en el artículo 40 al Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, ya en una línea de agilización dinámica de la función de gestión recaudatoria, se trata de deslegalizar una materia que estaba congelada con rango de ley, que es la relativa a la creación, e inacardinación del Cuerpo de Controladores de la Seguridad Social.

En definitiva, señor Presidente, estamos convencidos de que este decreto-ley es pieza esencial para crear los puestos de trabajo necesarios para

que el paro vaya disminuyendo en nuestro país, y si existe un decreto-ley que se apoya clarísimamente en el artículo 86.1 de la Constitución, es éste, dado que existe una extraordinaria y urgente necesidad de dictarlo con objeto de disminuir los costos del empleo y, en definitiva, potenciar la creación de puestos de trabajo.

Por todo ello, me atrevo a pedir, en nombre de mi grupo parlamentario, el voto positivo a la convalidación del presente decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún grupo parlamentario desea consumir un turno en contra? *(Pausa.)* ¿Algún grupo parlamentario, distinto del centrista, desea intervenir en el debate para fijar su posición? *(Pausa.)* Grupo Socialista del Congreso y Grupo Comunista. ¿Ninguno más? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, el Grupo Parlamentario Comunista ha decidido votar no a la convalidación del real decreto-ley sobre Inspección y Recaudación de la Seguridad Social que se nos plantea.

Para nuestro grupo, este decreto es un ejemplo claro del inadmisibles abuso de los decretos-ley que ya hemos denunciado repetidamente. Nos encontramos con que el decreto se publica el sábado en el «Boletín Oficial del Estado» y se trae inmediatamente el lunes, y ha pasado hoy martes a la Cámara para su convalidación. ¿Por qué esta urgencia relámpago? ¿A qué se debe esta precipitación? Se dice que se trata de algo muy importante, muy urgente, que afecta a cosas tan esenciales como el empleo, etcétera. Pues bien, si es muy importante, ¿por qué un decreto-ley? ¿Por qué no un proyecto de ley con trámite de urgencia?

Se trata, dice el mismo decreto-ley, de medidas inaplazables de agilización y perfeccionamiento del mecanismo de inspección y recaudación de la Seguridad Social. Medidas como éstas hemos dicho los comunistas, han dicho los socialistas y otros grupos parlamentarios cuando se discutió la Ley 40/1980, de 5 de julio, o incluso antes, que eran también inaplazables hace largo tiempo y nada se hizo para aplicarlas.

Por el contrario, nos consta, y le constará también al señor Ministro, que toneladas de declara-

ciones de empresas que tenían que ser programadas en ordenadores a fines del año pasado, no lo fueron por incapacidad de la Administración, y las disposiciones ya en marcha de la Tesorería General dejaron de existir, como desapareció su director general, que había previsto auténticas medidas de control, de inspección y recaudación, o como desaparecieron los inspectores que realizaban seriamente estas funciones.

Sucesivos Ministros de UCD en este Ministerio, antes de Sanidad y Seguridad Social y ahora de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, han ido, a través de sucesivos Secretarios de Estado para la Seguridad Social, presentando sucesivos planes, no realizados, para sanear la Seguridad Social, para que paguen los deudores, para que se pudiera atacar la corrupción. Pero las medidas reales fueron decretar moratorias por cientos de miles de millones a deudores, en ocasiones tan poderosos como los laboratorios farmacéuticos. Incluso en estos días el hombre de la calle, y los diputados de la oposición, nos interrogamos acerca de las razones auténticas de la dimisión y sustitución del señor Barea en la Secretaría de Estado para la Seguridad Social, pues las noticias de que el señor Barea quería sanear una serie de cosas, ayudar a la industria farmacéutica nacional, se han difundido ampliamente y parece que son las razones de su dimisión.

La credibilidad, por tanto, del Gobierno en esta cuestión tiene cotas mínimas, y esta falta de credibilidad no puede ser ahora un impulso que nos lleve a aceptar este precipitado decreto-ley.

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Gómez LLorente)

Yo creo, además, que si es tan importante no hubiera sido muy oportuno y muy útil que un proyecto de ley que tratara este tema de la inspección y la recaudación de la Seguridad Social hubiese llegado al Parlamento con el acuerdo de las organizaciones sindicales como un primer paso de confianza mutua, de transparencia, de puesta en marcha de cosas importantes para sanear algo tan grande, tan importante y serio como es la Seguridad Social.

Ayer nos decía el señor Ministro que el Gobierno no tiene por qué consultar en las cuestiones que el decreto-ley plantea. Habría de ser esto verdad y yo no lo creo. Aun así, debería haber sido el señor Ministro el más interesado en proponer estas medidas buscando la más completa aceptación posible. Plantear las cosas como se hacen en

este decreto-ley, además de que no es correcto, yo creo que es abusivo.

Por otra parte, el decreto-ley se presenta como norma complementaria y de adaptación, respectivamente, de la Ley 40/1980, de 5 de julio. Aquí las palabras completar, adaptar, tienen un sentido opuesto al normal conocido, puesto que de lo que se trata es de una deslegalización de dicha ley deshaciéndola. Una ley que, además, tanto se nos alabó en su día, que pierde disposiciones, como la parte del artículo 4.º y los artículos 5.º, 6.º, 8.º y 13, y otras disposiciones y artículos de dicha ley que pasan a convertirse en norma reglamentaria. Es decir, el decreto liquida una ley por completo, ya que incluso las partes que pueden pasar a ser normas reglamentarias podrán ser derogadas o modificadas por el Gobierno a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Podría referirme también a esas disposiciones del artículo 2.º, a ese procedimiento ejecutivo que me temo mucho que no podrá ser cumplido por falta de posibilidades reales, por falta de medios para su aplicación. Podría señalar que este decreto-ley, desde el punto de vista procedimental, contiene elementos de tal naturaleza que pudieran ser realmente innovadores, que exigen que se establezcan por ley y no por decreto-ley. No es este el decreto que necesitamos para este tema. Lo que necesitamos es una auténtica proposición de ley en profundidad.

Por otro lado, la verdad es que lo que esperamos hace ya mucho tiempo —para mayo de 1980 estaba prevista por el Gobierno su presentación en la Cámara— es la Ley General de Seguridad Social. Una ley de Seguridad Social que pueda de verdad abordar los problemas esenciales tan amplios, tan complejos de la Seguridad Social, que establezca los principios para la mejora en profundidad de la Seguridad Social, para su renovación, para racionalizarla, para sanear sus estructuras, para consolidar su funcionamiento frente a los peligros de desnaturalización, de crisis y de privatización. Pero esa ley no llega, no llegan otras leyes que pudieran irnos aproximando a la resolución deseada y, en cambio, llega, inoportuno, precipitado, poco sensiblemente planteado, este Decreto-ley al que el Grupo Comunista dice no.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, nos encontramos en el trámite de turno de grupo, siendo así que en principio, como se pudo percibir, teníamos prevista una intervención en contra que, dada la intervención del inteligente señor Del Valle, que se ha esforzado en demostrarnos lo inde demostrable y, lógicamente, hay veces en que la inteligencia no puede con la tozudez de la realidad, no hubiera tenido mayor problema si lo hubiéramos formulado en el trámite anterior; pero, en fin, estamos en éste y vamos a explicar las razones de la posición de nuestro grupo que, como se deduce de las palabras anteriores y de la solicitud de turno realizada en su momento, son razones en contra.

Nos encontramos ante un decreto-ley sobre la inspección y recaudación de la Seguridad Social que viene a derogar en parte y a deslegalizar en otra parte la Ley de 5 de julio de 1980, ley que no ha cumplido, por tanto, un año de vigencia; ley en cuya memoria de presentación a esta Cámara por el entonces Ministro de Sanidad y Seguridad Social, señor Rovira, se alegó la existencia asimismo de razones de urgencia, de tal suerte que parece que en la materia las urgencias persiguieran a las urgencias y sólo se previera por los distintos Gobiernos de UCD la posibilidad de abordarlas a través de la figura del decreto-ley, cuando se trata de problemas de estructura, de fondo, que requieren el abordaje de los mismos a través de una norma con todo el rango formal y legal de la ley correspondiente, que no es otra que la Ley de Seguridad Social.

Pero no debe extrañarnos, sin embargo, porque esta es una materia, la de la Seguridad Social, en la que UCD nos tiene acostumbrados a los decretos-leyes; recordemos el del año 1978 sobre gestión. Tampoco debe sorprendernos, porque, dicho sea con todo respeto personal al titular del macro-Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, él, en su etapa anterior como el Ministro de Obras Públicas, también nos tenía acostumbrados a la figura de los decretos-leyes. Yo, aunque no trabajo parlamentariamente en esas materias, recuerdo varios sobre el tema, me parece que hasta media docena —no sé si exagero; si me quedo corto, perdónenme— de decretos-leyes abordando siempre problemas urgentes.

Lo cierto y evidente es que la Ley de 5 de julio de 1980 ha sido una ley prácticamente no aplicada.

Nuestra posición contraria a la ley fue expresada en aquel entonces por los distintos compañeros que intervinimos en los debates, de tal forma que ahora nos encontramos con la derogación expresa, con la deslegalización de otra parte de la misma, de una diversidad de preceptos en parte no aplicados, que han agravado una determinada situación que no va a resolverse, como posteriormente señalaré, a través de la figura del decreto-ley. Repito que unos preceptos son derogados y otros deslegalizados explícitamente a través de la Disposición adicional.

Convendría, y parece lógico, entrar en el análisis de las razones en las que fundamenta el Gobierno la urgencia extraordinaria que comporta la necesidad de un decreto-ley. Esas razones no son otras que dos: los cambios operados en la estructura de la Administración pública y el ingente volumen de recursos económicos que administra la Seguridad Social.

No se trata de razones traídas por mí de modo forzado al debate; están en la exposición de motivos del real decreto-ley. Una de ellas, la reforma de la Administración pública, es una pena que no haya habido ocasión de que se aclarara —puede que la haya en un eventual turno del señor Ministro— a qué reforma de la Administración pública se refiere, porque dedujimos que se puede referir a que lo que eran dos Ministerios se hayan integrado en uno, lo cual, de por sí, si se refiere a eso está claro que no tiene nada que ver con el tema. Si se refiere a otro tema, dígame, porque cuando menos la interpretación de la exposición de motivos se presta a la broma.

También se da otra razón —antes anticipada—, el ingente volumen de recursos que administra la Seguridad Social. Permítanme SS. SS. que me encuentre en plena crisis personal. Resulta que el volumen ingente de recursos económicos de la Seguridad Social determina la necesidad de un decreto-ley; o dicho de otra manera, parece predicarse la filosofía de que cuando un tema afecta a un volumen de recursos excesivamente importante, como es el caso de la Seguridad Social, no hay otra figura que la del decreto-ley para abordar sus problemas, con lo cual en alguna medida parece deducirse —convendría que se aclarara— que la ley es algo que no va con la Seguridad Social, que parece que tiene que padecer la figura de los decretos-leyes.

Supongo que esto no es así con la Constitución en la mano; pero con la Constitución en la mano

no cabe la menor duda de que el redactor de un decreto-ley, y concretamente de su exposición de motivos, que como todos sabemos se redacta al final, debiera haber hecho una redacción acorde con el contenido y no cubrir el trámite formal de poner unas razones que se vuelven contra los que promueven el decreto-ley.

En todo caso, lo que sí está claro a este propósito es que se alega el cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la Constitución, esto es, la extraordinaria y urgente necesidad. La necesidad, al menos así expresada en la Constitución, ha de ser extraordinaria y urgente, no urgente sólo. Consecuentemente, el carácter extraordinario que deriva de la necesidad no ordinaria, no habitual, no presente de manera continua, sino que determina la aparición de una razón no prevista con carácter extraordinario, ha sido algo que yo no necesito poner de relieve que no se cumple en este caso, porque el señor Del Valle en su brillante intervención nos ha dicho que es un problema viejo y, por tanto, que no era un problema extraordinario en cuanto que era un problema ordinario, de carácter estructural; al menos así lo deduzco de la afirmación que ha hecho lativa a que este es un problema que no sorprendería en su debate a la Cámara.

Con todo, no se trata exclusivamente de una valoración política la que hay que hacer de este decreto, porque en el mismo se dice que este decreto-ley pretende contribuir a la inaplazable tarea de agilizar y perfeccionar los mecanismos de inspección y recaudación de la Seguridad Social. Parece que, aparte de las razones hasta ahora dadas, deberíamos analizar el contenido, de este decreto-ley siquiera sea someramente, para ver en qué medida responde a la pretensión que se intenta lograr; esto es, a la agilización, a la rapidez en la gestión de los recursos; porque de no concurrir esas condiciones, aparte de las razones políticas que he dicho, ni siquiera desde el punto de vista funcional de la pretensión que se desea obtener con el decreto-ley tendría esto sentido.

Para no entretener excesivamente a SS. SS., voy a hacer alguna referencia somera al artículo 2.º en el que, por ejemplo, aparte de una deliciosa perla de la legislación, que ahora les señalaré, se hace una distinción clara entre las competencias de recaudación de la Tesorería en el papel de la Inspección de Trabajo; de tal suerte que, al delimitar el papel de la Inspección de Trabajo, se atribuye a ésta su acción en aquellos casos en que

los trabajadores no estén de alta y, consecuentemente, haya un impago o se hayan pagado cuotas inferiores a las debidas, supuesto que prevé el acta de la Inspección de Trabajo, actuación que a nosotros nos parece lo contrario de la agilización. Nos parece, y lo decimos claramente, frenar el proceso recaudatorio, por dos razones. En primer lugar, porque los medios de la Inspección de Trabajo son claramente insuficientes para el elevado volumen de cuotas pendientes de pago (que, por cierto, si el señor Ministro interviene en cualquier momento nos gustaría saber a cuánto ascienden, si es que él lo sabe, los gastos de la Seguridad Social, con la fiabilidad que pueda dar el que los datos provengán de fuentes, digamos, genuinas, ya que es el responsable del tema), pero supone sobre todo un freno por excluirse del ámbito de esas actuaciones la del Cuerpo de Controladores, creado por la ley de 5 de julio de 1980. Entendemos que esto supone un freno. Por tanto, entendemos que el contenido del decreto en este punto —y ya señalaré otros— no está coherentemente establecido de acuerdo con la pretensión de agilización que todos compartimos. Lo que no compartimos es la técnica jurídica a emplear y el contenido a través del cual se pretende lograr la agilización.

Aludía a una perla deliciosa que está, asimismo, en el artículo 2.º, en el punto segundo y que, digamos, pone de relieve el carácter no extraordinario, sino estructural del problema que nos ocupa, que no precisa de un decreto-ley, sino de una ley general de la Seguridad y que ha sido aportada por mi compañero de grupo Esteban Granada, hombre estudioso, como es conocido, que esta mañana me lo comentaba, ya que la rapidez del debate en el Parlamento había impedido esa valoración del matiz que lógicamente requiere un tiempo, pero que él, con su habitual conocimiento de los textos legales, me ha aportado.

Por tanto, esta perla no es otra que aquella que habla en el artículo 2.º de que la certificación de descubiertos se extenderá en base a los últimos salarios declarados por el empresario deudor y, si no existiera la declaración (señoras y señores diputados, permitanme que les demande su atención), o si datase de fecha anterior con más de doce meses a la que corresponda la certificación..., etcétera, y continúa diciendo lo que hay que hacer.

Esta declaración comporta que en un texto legal urgente se está admitiendo como normal y co-

tidiano la posibilidad de que haya declaraciones de salarios pendientes de hace más de un año, y ese sí que es un problema urgente para el que no hacen falta decretos-leyes y resulta tremendo que en un decreto-ley elevemos esto a la categoría de precepto normativo.

Con todo, hay más temas que analizar en el decreto-ley. Entre esos temas está el que ya he señalado anteriormente de la deslegalización de parte de la ley de 5 de julio de 1980, al convertirla, a través de la Disposición adicional, en norma de carácter reglamentario que podrá ser derogada o modificada por el Gobierno a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Hay que delimitar a qué temas se refiere: si se refiere a las competencias y funciones del Cuerpo de Controladores, creado en la ley de 5 de julio de 1980, tema, por tanto, importante, o si se refiere, por otra parte, a un tema que a nosotros nos parece profundamente delicado, hasta el punto de que, de existir una intervención del señor Ministro, le rogaríamos que nos dijera en qué precepto se basa esta figura jurídica, porque estamos dispuestos a aprender, ya que nos consta, con la Constitución en la mano, que existe la posibilidad de que a través del artículo 82, las Cortes Generales deleguen en el Gobierno la posibilidad de dictar normas con rango de ley sobre materias que no sean objeto de ley orgánica. Pero esto se refiere al caso en que la Delegación sea hecha a través de una ley de bases o de una ley ordinaria. En todo caso, que el Gobierno apruebe normas con rango de ley, pero que no deslegalice una norma convirtiéndola en reglamentaria para abrir un campo de discrecionalidad en el quehacer del Gobierno, que ahora se encuentra en el campo de competencias legales que el Parlamento tiene atribuido. Nosotros consideramos que este tema es de la mayor importancia jurídica, como posteriormente señalaré.

Por otra parte, quiero señalar que en la medida en que se deroga explícitamente el artículo 13, se contempla distintos porcentajes para los supuestos de impago de cotizaciones y establece un único porcentaje del 20 por ciento, se está desestimulando la utilización de la ley del 5 de julio de 1980, con lo cual, en alguna medida, se dificulta la pretensión de facilitar y agilizar el cobro.

Quiero señalar, por todo ello, que a nosotros nos parece que este decreto, desde el punto de vista del contenido, no se corresponde con la finalidad que se pretende lograr del mismo, esto es, la

agilización de la recaudación de las cuotas de la Seguridad Social. Consiguientemente, aunque el Gobierno entienda que ésta no es una necesidad estructural del sistema, sino que es extraordinaria, es decir, imprevista y que es urgente —y entendemos todos que es urgente el problema, pero que no es extraordinario en cuanto que aparezca con ese carácter— y, por tanto, entienda —y yo lo respeto aunque no lo comparto— que debe hacerse a través de un decreto-ley, que haga un decreto-ley que sirva a la finalidad pretendida.

Es evidente que todo ello nos lleva a afirmar, dentro de esta afición del señor Ministro a los decretos-leyes, que no ha querido que nos vayamos de vacaciones, en este espacio de «vacatio» que hay entre este período y el siguiente período de sesiones, sin un decreto más en el bolsillo.

Hay otros temas urgentes que deberían ser abordados, y no por decreto-ley. La capacidad de convencimiento del pueblo español para abordar, a través de una norma jurídica, cualquiera que sea el rango que tenga, un tema determinado, deriva de la capacidad de cumplimiento de los temas pequeños de la vida cotidiana, y concretamente de la gestión administrativa.

Quiero a este propósito señalar que cómo vamos a crear en la voluntad política del Gobierno si el Centro de Datos de Orcasitas, base del conocimiento de los impagos, no ha enviado desde hace ocho o nueve meses, a las Delegaciones Provinciales, a las Inspecciones, o a los controladores, los listados de las empresas que no pagan. Eso sí que es urgente, y eso se resuelve por teléfono, no por decreto-ley. Se resuelve con una decisión administrativa de llevar adelante el tema, como se resuelve el problema del despilfarro, que está comprometiendo la continuidad del sistema público de la Seguridad Social, o como, en definitiva, se resuelve con mil y una pequeñas normas, dirigidas no sólo a planteamientos del tema recaudatorio; porque, señor Ministro, permítame que introduzca un inciso de treinta segundos, se está diciendo que la Seguridad Social en este país no puede seguir con los volúmenes de cotización, y el ANE lo recoge; desde las distintas perspectivas empresariales, bancarias, etcétera, se está diciendo que hay que reconsiderar la Seguridad Social, pero nadie, ni tan siquiera ustedes, está diciendo lo que se debería decir, que para poner en condiciones el sistema público de la Seguridad Social lo primero que hay que hacer es estar legitimado, y sólo está legitimado el que intenta po-

ner el dedo en la llaga, en el gasto inútil del despilfarro, de la descoordinación y, en definitiva, de la pérdida de recursos que determina que gran parte de esas cotizaciones, contra las que se clama justamente en muchos casos, den lugar no a prestaciones de naturaleza individual económica o a prestaciones a través del sistema del correspondiente servicio, sino simplemente a la esterilización y a la pérdida de recursos.

Permítame, por tanto, señor Ministro, esta pequeña reflexión para acabar diciendo, en nombre de mi grupo, que, de convalidarse el decreto, procederemos a la interposición del oportuno recurso de inconstitucionalidad contra el mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el señor Ministro del ramo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Sancho Rof): Señor Presidente, señoras y señores diputados, voy a entrar estrictamente en el tema referido al real decreto-ley que se somete a convalidación de la Cámara, sin entrar en otras precisiones que han formulado algunos otros señores diputados sobre temas de carácter general.

Realmente, el planteamiento de si el decreto-ley es de urgente e inaplazable necesidad, deriva del siguiente hecho: evidentemente, el Ministerio y el Gobierno están actuando en una política de contención de gastos, de evitar el gasto inútil y de la racionalización del sistema, y de hecho el Gobierno, en el acuerdo nacional sobre el empleo, como es público y notorio, se ha comprometido a presentar en un plazo breve, ante una Comisión tripartita de empresarios y centrales sindicales, una propuesta concreta de mejora y racionalización del sistema. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

En estas actuaciones hay diversas circulares y diversas instrucciones que son públicas. La última es del día de ayer, sobre gasto inútil, despilfarro y racionalización del sistema sanitario.

Lo que ocurre en estos momentos es lo siguiente: Por una serie de circunstancias, por una serie de expectativas de reconversión de sectores, porque en la normativa vigente la financiación de empresas vía Seguridad Social, dados los recargos existentes y dada la inflación existente, es más favorable que cualquier vía de financiación, los pagos a la Seguridad Social no están correspondiendo con las necesidades del presupuesto de ingresos, para cubrir el presupuesto de gastos.

El Gobierno tiene una decidida voluntad — que está reflejada en el acuerdo nacional sobre el empleo— de que el año que viene se incremente sustancialmente la aportación del Estado a la Seguridad Social, que estará en 350.000 millones de pesetas, con la reducción de un punto en la cotización de las empresas y con la voluntad, allí manifestada, de que un mejor sistema de recaudación en lo que redundará es en una nueva reducción de la cuota.

Creo que todos somos absolutamente conscientes de que la presión de la cuota de la Seguridad Social sobre la nómina de las empresas está incidiendo de forma importante en la política de empleo; de tal forma que el presupuesto que presentará el Gobierno a este Parlamento sobre la Seguridad Social, para 1982, es un presupuesto tremendamente ajustado y muy riguroso, tanto en su capítulo de ingresos como en el de gastos, para tratar algo que es deseable para toda la economía, y es que la Seguridad Social termine el ejercicio de 1982 sin déficit, con ese presupuesto ajustado, para lo que es absolutamente imprescindible que podamos garantizar el mecanismo del presupuesto de ingreso.

Como saben SS. SS., el mecanismo de ingresos en estos momentos en vía ejecutiva básicamente actúa sobre Magistraturas de Trabajo y aquí, en esta Cámara, se puso de manifiesto en una interpelación que la Magistraturas de Trabajo están agobiadas de papeleo, entre ellos de cuotas de Seguridad Social, y no pueden atender debidamente este mecanismo recaudatorio.

Lo que se hace en este decreto-ley no es modificar ningún sistema recaudatorio de la Ley de Seguridad Social, ni de la Ley 40/80, aprobada por este Parlamento, sino que se introduce un mecanismo nuevo, el de la vía ejecutiva basada en la presunción.

La urgencia es absolutamente imprescindible, porque o este mecanismo está en perfecto funcionamiento a finales de este año o nos será prácticamente imposible cumplir el presupuesto de ingresos de 1982 que, como digo, va muy ajustado con el presupuesto de gastos para evitar la presión en las empresas de la cuota de la Seguridad Social y para evitar el tema importante de que el déficit público del conjunto de las Administraciones públicas se tuviese que sumar el de la Seguridad Social, que nadie deseamos.

En este sentido, la tramitación de un proyecto de ley sobre este particular lo habría hecho im-

sible, aunque viniese por razón de urgencia en el mes de septiembre.

Todo el mecanismo recaudatorio en esta vía ejecutiva, que se basa en el sistema informático de la Seguridad Social de Orcasitas, evidentemente ha funcionado mal, pero ya está funcionando bien; se han introducido recursos económicos y se han dado instrucciones y concretamente los listados del año pasado están hechos, se han remitido y están en plan de investigación.

Quiero decir que con un proyecto de ley nos sería totalmente imposible que este sistema de recaudación ejecutiva, que es absolutamente necesario, insisto, para garantizar el presupuesto del año 1982, se pudiese poner en marcha. Esa es la razón de la urgente e inaplazable necesidad del decreto-ley.

Por otro lado, no se produce la deslegalización de la ley 40/80. Lo único que pasa es que sobre determinadas funciones de un Cuerpo de la Seguridad Social (no quiero recordar a SS. SS. que los reglamentos, estatutos y funciones de todos los Cuerpos de la Seguridad Social vienen dados por orden ministerial, y este es el único que viene por ley) la aplicación de la Ley 40/80 —que sí se ha aplicado— ha dado lugar a una serie de disfuncionalidades por temas de interrelaciones entre los dos Cuerpos recaudadores: el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y el Cuerpo de Controladores.

Lo que se trata, simplemente, es de la posibilidad de una adaptación rápida de estas normas, sin perjudicar, en absoluto, la competencia de ninguno de los Cuerpos, sino tratar de evitar problemas prácticos de funcionamiento en las competencias asignadas por ley a este Cuerpo, de tal manera que la máquina recaudatoria pueda funcionar de forma más eficiente.

Y así es la única deslegalización que se hace en el decreto-ley. En este sentido, señoras y señores diputados, para el Gobierno la urgencia es absoluta porque —insisto— se trata simplemente de tener un sistema recaudatorio que permita garantizar un presupuesto ajustado de la Seguridad Social para el próximo año, en el cual el Gobierno va a bajar en un punto el tipo a las empresas, y tiene el propósito de, si el mecanismo funciona, bajar más la cotización de las empresas a la Seguridad Social para descargar la nómina y, por consiguiente, esto entra dentro de una política de empleo razonable y necesita este instrumento para que eso sea posible.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio, sobre inspección y recaudación de la Seguridad Social. Votar «sí» es votar por la convalidación, y votar «no», es votar por la derogación de este proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 154 favorables; 121 negativos; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio, sobre inspección y recaudación de la Seguridad Social.

¿Solicita algún grupo parlamentario que se someta a decisión de la Cámara la posible tramitación de este real decreto-ley como proyecto de ley? *(Pausa.)*

No solicitándolo ningún grupo parlamentario, no ha lugar a someter a decisión de la Cámara la referida cuestión.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para que no quede el precedente, quiero que quede constancia de que nuestro grupo solicita siempre la tramitación como proyecto de ley, pero en este caso es obvio que no lo hace porque rechaza la constitucionalidad del decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez González.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: Que se someta a votación de la Cámara la tramitación como proyecto de ley.

El señor SOLE TURA: Se ha solicitado que se someta a decisión de la Cámara la tramitación como proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, la Presidencia había pedido, en este momento, si había solicitud por parte de algún grupo parlamentario. Formalizada, sin embargo, la solicitud en un momento anterior, sometemos a decisión de la Cámara si el real decreto-ley ya convalidado se tramita como proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 35 favorables; 240 negativos; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la tramitación de este real decreto-ley, ya convalidado, como proyecto de ley.

El señor Peces-Barba, para explicación de este último voto, tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Hemos dicho ya con anterioridad las razones por las cuales no pedimos la tramitación como proyecto de ley de este real decreto-ley.

El señor De Vicente ha explicado en su intervención, muy claramente, las objeciones de fondo de inconstitucionalidad que tenemos contra este decreto-ley.

Consideramos que cualquier desarrollo de un texto claramente inconstitucional, sobre el que además esta misma tarde los diputados socialistas van a firmar el poder correspondiente para interponer el recurso de inconstitucionalidad, supone dar juego a un texto que es radicalmente insalvable y que, además, la decisión respecto a su valor jurídico, a su validez como norma dentro de nuestro ordenamiento jurídico, corresponde al Tribunal Constitucional, de acuerdo con la Constitución.

Por esas razones, señor Presidente, no podíamos ni abstenernos en esta votación. Hemos votado en la misma línea que ha votado el Grupo de UCD, pero por razones absolutamente distintas. Nosotros no queremos que esta monstruosidad jurídica se convalide y, al parecer, el Grupo Centrista quiere que permanezca tal cual, sin modificación.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES:

— SOBRE RED DE GASODUCTOS Y CONEXION INTERNACIONAL (DEL SEÑOR BARON CRESPO)

El señor PRESIDENTE: Moción consecuencia de interpelación, de don Enrique Barón Crespo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre red de gasoductos y conexión internacional.

Por el grupo proponente tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, espero que esta moción reciba un apoyo amplio de la Cámara, porque de las manifestaciones que hizo el señor Ministro de Industria contestando a la interpelación que formulé en su día, y que defendí hace dos semanas, se desprende que, en principio, hay una revisión de los criterios gubernamentales en este terreno. La moción plantea lo siguiente:

En primer lugar, que el desarrollo de la red de gas natural es un objetivo absolutamente prioritario en España y que, por tanto, hay que revisar las formulaciones absolutamente conservadoras, incluso marginando el tema del Plan Energético Nacional, para conseguir que en 1990 se eleve sustancialmente la aportación en la demanda de energía primaria la exigua cantidad que en estos momentos supone el gas. Hemos señalado un porcentaje del 10 por ciento para irnos acercando al porcentaje medio europeo, que es del 17 por ciento.

En segundo lugar, que el Gobierno debe formular y presentar ante esta Cámara un plan nacional de gasoductos que tenga en cuenta su extensión a todo el territorio nacional y que igualmente considere su aportación a la ordenación territorial y al equilibrio regional.

¿Por qué planteamos esto? En primer lugar, porque entendemos que uno de los problemas fundamentales en España, que volveremos a discutir en la Ley de Presupuestos de este año, es la ordenación territorial y el equilibrio regional; y realmente es muy difícil, a pesar de que se planteen fondos de compensación interterritorial y otro tipo de fórmulas, que lleguemos a un desarrollo equilibrado si la red de gas natural coincide en su configuración y en su extensión con la España desarrollada.

En este sentido, tengo que manifestar que el otro día nos preocupó enormemente la afirmación del señor Ministro de que no estaba definitivamente decidida la extensión del gasoducto a la zona Sevilla-Cádiz, porque entendemos que eso tiene una gran importancia desde el punto de vista del equilibrio territorial, ya que a pesar de que se ofrezcan, por ejemplo, más ayudas en Andalucía, si a la General Motors se le dan más facilidades en Cádiz que en Zaragoza, al final acaba invirtiendo en Zaragoza porque hay una serie de estructuras de todo tipo, desde el punto de vista de servicios, transportes o abastecimientos de energía, que acaban favoreciendo una mayor concen-

tración industrial todavía allí donde hay industrias. Este es el sentido del segundo punto.

El tercer punto plantea un problema que entendemos que es importante y que el otro día el señor Ministro resaltó en la contestación a mi interpelación, porque realmente tiene una importancia geoestratégica grande la red de abastecimiento de gas natural que debemos conectarla con lo que se llama la autopista de gas en Europa, que es el eje que coincide, más o menos, con la lotariga industrial hasta la zona del sur de Francia. Este es un objetivo prioritario. Porque sería una auténtica paradoja, ahora que ustedes quieren meternos en la OTAN, que entráramos en la OTAN y no pudiéramos ni siquiera conectar nuestras redes de energía con las de los demás países europeos.

Además, entendemos que, desde el punto de vista español, tiene interés conectar con el Segamo y creemos que, en este sentido, debemos replantear nuestras relaciones con Argelia y que debemos tener, en cualquier caso, una política mucho más activa y con mucho más sentido de la responsabilidad, en la defensa de los intereses españoles en este terreno.

Por último planteamos el problema del desarrollo de la red secundaria de distribución de gas natural. Ahí creemos que hay dos objetivos fundamentales: uno, que es que la política de energía, para que sea una política exitosa, realmente debe tener en cuenta un elemento muy importante, que es el elemento educativo; es decir, que tiene que haber un desarrollo mucho mayor del fomento y de las posibilidades de formación de los ciudadanos. Para poder escoger entre energías debe tener una cierta complementariedad, que en estos momentos es imposible, sobre todo por la política que en el terreno eléctrico formuló el PEN; es imposible de hacer porque no hay organismos suficientemente serios de coordinación y luego, en segundo lugar, porque creemos que hay que afirmar que la red de distribución de gas es un servicio público. Aceptamos, en principio, que hay limitaciones a la iniciativa pública, porque no se ha fomentado suficientemente, ni se está haciendo con criterio de suficiente responsabilidad, pero creemos que frente a unas negociaciones directas entre la Administración y las empresas privadas de gas, ahora mismo unificadas, hace muy poco, en el consorcio o en la empresa Intergás, creemos que también debemos garantizar los derechos de los Organismos descentraliza-

dos del Estado, sobre todo de las Corporaciones locales y de las Diputaciones, para que se pueda hacer una ordenación del territorio seria; una ordenación urbana también sería, y, sobre todo, para que en el momento en el que hay posibilidades de ganar dinero, la Administración no lo ceda graciosamente a la iniciativa privada, porque entendemos también que eso se puede hacer, como en otros países —aquí el ejemplo europeo vale mucho—, entendemos que eso, realmente, tiene un sentido de servicio público en una situación de monopolio natural.

Lo que interesa es gasificar el país y diversificar nuestra demanda final de energía. Sobre todo interesa que el Ministerio de Industria se adapte a esta nueva realidad democrática y cambie un Reglamento de 1973 que no tiene sentido y, paralelamente, que se inicie una política mucho más activa de cooperación con las Corporaciones locales y las Diputaciones, así como con los gobiernos autonómicos o entes preautonómicos allí donde existan.

Este es el planteamiento básico de la moción. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición en el debate de esta moción? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Centrista. ¿Algún grupo más? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Gari.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores diputados, para declarar nuestro acuerdo inicial con el señor Barón en cuanto a la filosofía intrínseca del tema, no en cuanto, lógicamente, a los criterios valorativos que ha hecho de la acción del Gobierno en este sentido.

El consumo de gas natural en España ofrece en estos momentos los siguientes aspectos positivos: Representa, por un lado, una diversificación de nuestro abastecimiento, ya que el reparto geopolítico de las reservas de este combustible es, en buena parte, distinto que el del petróleo. A corto plazo, esta diversificación es limitada, ya que nuestros abastecimientos provienen solamente de dos países pertenecientes al área de la OPEP.

Sin embargo, a medio y largo plazo podrá disponerse de contratos de suministro de países tales como Noruega, la URSS, etcétera, que se recibirán a través de las interconexiones con gasoductos europeos, tal como comentaba el señor Barón.

El gas natural es un combustible no contaminante y su uso llegará a ser exigido en determinadas áreas de gran densidad de población o de instalaciones industriales, lo que justifica la instalación del gasoducto a estas áreas concretas fundamentalmente.

España cuenta ya con una infraestructura importante para el transporte de gas, y por tanto, al examinar la economía de este combustible, puede considerarse que su distribución es flexible. Por el contrario, el manejo de los gases licuados del petróleo envasado en determinadas áreas urbanas plantea cada día problemas mayores.

Por otro lado, los recientes descubrimientos de yacimientos de gas en territorio nacional permitirán atender con producción propia el mercado de uso doméstico y comercial, garantizándose así el suministro para todos los contratos no interrumpibles.

Parece, por todo ello, razonable mantener, e incluso revisar, como señalaba su señoría, el objetivo establecido en el Plan Energético Nacional de incrementar la participación del gas natural en nuestra estructura de consumo, aunque a corto plazo la ejecución de esta política pueda plantear dificultades a causa de la evolución inmediata de los precios de los crudos petrolíferos respecto a los del gas natural.

En base a estas consideraciones, nosotros estaríamos dispuestos a aceptar la moción del Grupo Parlamentario Socialista, si bien quisiéramos hacer unas matizaciones que sometemos a dicho grupo por si tiene a bien incorporarlas al texto de su moción.

En el primer punto se señala muy claramente y se acota la revisión de las previsiones del Plan Energético Nacional para conseguir que, en el año 1990, representen un 10 por ciento de la demanda. Nosotros creemos que en este momento esa precisión, esa concreción, quizá es prematura, y que debe producirse, en todo caso, como consecuencia de las necesidades que se vayan planteando y como consecuencia también de las posibles disponibilidades en los mercados internacionales.

Nosotros propondríamos que después del primer punto y seguido, cuando dice «En este sentido...», en lugar del texto propuesto en la moción fuera el siguiente: «En este sentido, deben revisarse las previsiones iniciales del Plan Energético Nacional para conseguir en 1990 una mayor participación del gas natural en la estructura de

abastecimiento compatible con las condiciones del mercado». Es decir, se acepta el principio, pero concretar al 10 por ciento nos parece, en este momento, prematuro.

Por otro lado, y de acuerdo con las consideraciones que he hecho anteriormente, propondríamos la modificación del segundo punto de la moción, aceptando también la filosofía, pero matizando cuando su señoría pide aquí la extensión a todo el territorio nacional. Nuestro criterio sería el siguiente: el segundo punto debería decir —y estaríamos dispuestos a votar favorablemente en este sentido—: «el Gobierno completará el plan de construcción de gasoductos...», es decir, completará, no formulará, «...con el objeto de que su extensión vaya alcanzando nuevos mercados, de acuerdo con las disponibilidades previsibles de abastecimiento». Lógicamente con la coletilla final del punto de la moción socialista, en la que se dice: «Así como su aportación a la ordenación territorial y al equilibrio regional».

Por último, una matización al tercer punto de la moción. El tercer punto de la moción pide que el Gobierno proceda a realizar, en el más breve plazo posible, la conexión. Como su señoría sabe, esta es una decisión que no es unilateral, esta es una decisión que exige unos acuerdos, unos convenios, por un lado, y, por otro, exige unos contratos de suministros que permitan que esa conexión pueda ser posible; pueda ser útil en definitiva. Nosotros propondríamos, entonces, después de la expresión «y asegurar la independencia energética», decir lo siguiente: «El Gobierno acelerará las negociaciones en curso con el fin de conectar, en el más breve plazo posible, con la red europea de gasoductos. Esta acción se deberá sustentar simultáneamente con la contratación de los correspondientes abastecimientos de gas natural».

Respecto a la realización inmediata del proyecto Segamo, nosotros creemos que las cosas, para poder realizarse, deben ser viables y, como su señoría sabe, en estos momentos se están realizando los estudios de viabilidad; entonces, propondríamos que el texto fuera: «Asimismo, la Empresa Nacional del Gas proseguirá...», no el Gobierno, sino la Empresa Nacional del Gas, que es quien lo realiza, ...«los estudios de viabilidad del proyecto Segamo o, en su caso, la diversificación determinada».

En estas condiciones, y dejando tal como está el cuarto punto de la moción, el Grupo Parla-

mentario Centrista estaría dispuesto a votar favorablemente la moción del Grupo Parlamentario Socialista.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, con respecto a la modificación que se propone en el primer punto, estamos de acuerdo, porque, además, como tenemos la seguridad de que ustedes no van a seguir ejecutando el Plan Energético Nacional mucho tiempo, antes del 90 lo revisaremos nosotros al alza, o sea, que eso se podrá ver. Han reconocido, de todas maneras, que habían infravalorado la demanda.

En segundo lugar, estamos de acuerdo con la enmienda, pero hay un problema que se me plantea y es que el señor Gari ha dicho que el Gobierno completará el Plan Nacional de Gasoductos lo que impediría que el plan de construcción de gasoductos lo envíe el Gobierno a la Comisión de Industria y Energía del Congreso, porque este diputado no tiene la suerte de conocerlo. Por tanto, sería interesante que se nos enviara el actualmente existente y el completado, los dos.

En tercer lugar, también estamos de acuerdo con Enagás, que es quien debe llevar adelante el Segamo. Nos alegra saber que hay negociaciones ya en curso, porque esto no lo dijo el otro día el señor Ministro. La única pregunta que me queda es que si ustedes mantienen el último punto desde el punto y seguido del primer párrafo, que dice: «... para ello es necesario lograr la participación de los intereses públicos españoles en la Red Transnacional Europea», eso ¿se suprimiría o lo mantiene? Si esto se mantiene, nosotros estamos absolutamente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Para precisar el alcance de su propuesta, tiene la palabra el señor Gari.

El señor GARI MIR: Sí, señor Presidente, respecto a las revisiones del Plan Energético, su señoría sabe muy bien que en el propio Plan Energético se prevé que cada dos años se producirá la revisión. Esos dos años, si no me falla la memoria, terminan el día 29 de julio. Creo que a las doce de la noche o algo así.

Por otro lado, su señoría se refiere al texto del tercer punto cuando dice que para ello es necesario lograr la participación de los intereses públicos españoles en la Red Transnacional Europea. No había entendido muy bien el alcance de esa expresión, y por ello había propuesto decir precisamente que esta acción se deberá sustentar simultáneamente con la contratación de los correspondientes abastecimientos de gas natural, que precisaba más el tema. En todo caso, nuestra oferta está en el sentido de mantener este texto tal como lo hemos planteado, eliminando esa expresión e introduciendo ese inciso en el punto tercero.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Está claro? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Perdón, señor Presidente, estamos de acuerdo con las modificaciones que se han propuesto por parte del representante de UCD.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la moción en los términos resultantes de incorporar las propuestas de modificación del Grupo Centrista que han sido asumidas por el grupo proponente. Se somete a votación la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre Red de Gasoductos y conexión internacional en los términos resultantes de incorporar al texto inicial las modificaciones propuestas por el Grupo Centrista y asumidas por el grupo proponente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; 271 favorables; nueve negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, en los términos en que ha sido sometida a votación, la moción consecuencia de la interpelación sobre red de gasoductos y conexión internacional.

El Pleno se reanuda a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES (continuación):

— DE LA COMISION DE REGLAMENTO SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE LA CAMARA

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Vamos a debatir y votar el dictamen de la Comisión de Reglamento sobre el nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados.

No hay enmiendas mantenidas respecto de los cinco primeros artículos del Reglamento, por lo que vamos a someterlos a votación conjunta. Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 228 votos emitidos, todos ellos favorables.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión de Reglamento.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña a la rúbrica del Capítulo I del Título I. Tiene la palabra el señor Guerra.

Rúbrica del
Capítulo
primero del
Título I

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señorías, esta enmienda es muy simple y a la vez muy breve. En realidad quiero ya inicialmente dejar constancia de que retiro una parte de la enmienda, y es aquella que habla de privilegios, toda vez que hay otro capítulo dentro del mismo título que se dedica a privilegios. Sí, en cambio, la mantengo en cuanto a lo referente a derechos y facultades, y por una razón sencilla, entre otras, pero ésta es la primera y primordial, porque en el propio texto del segundo artículo que hay dentro de este capítulo y título se hace constar que, entre otras, tendrán facultades los señores diputados..., etcétera. Entonces, si el articulo mismo nos establece ya inicialmente una distinción más o menos nítida entre lo que son derechos y facultades, creemos que debería ser debidamente recogida en su denominación, y también en el lenguaje no tan sólo vulgar, sino jurídico y político, que una cosa son los derechos y otra cosa son las facultades. Las facultades quizá

podemos renunciar en algún momento a ellas, no son obligatorias de ejercer y en cambio los derechos son inalienables e inseparables a la calidad de diputado que ostentamos.

Por eso solicito una votación de conformidad con el enunciado de mi enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, realmente no es un turno en contra, porque el tema es lo suficientemente inocuo como para que no tenga demasiado interés.

El Capítulo I que nosotros hemos incluido en el Título I es «De los derechos de los diputados». En este capítulo se regulan los derechos. En el Capítulo II, las prerrogativas, y en el Capítulo III los deberes de los diputados.

Nosotros consideramos que, sin perjuicio de que el señor Guerra Fontana tenga cierta razón en marcar ciertas sutilezas en orden a la distinción entre derechos y facultades, todo derecho va acompañado de una facultad, y esta facultad de un derecho, prácticamente son términos intercambiables, y por eso creemos que es mejor dejar, por razones de pura simplicidad, el término de «los derechos de los diputados» en vez de hacer esta distinción entre derechos y facultades.

Esta es la razón por la cual nosotros, sin considerar el hecho realmente importante, creemos que es preferible dejar el texto tal y como está en el proyecto, esto es, hablando exclusivamente de los derechos de los diputados, porque consideramos que al aludir a los derechos se alude también a las facultades.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre la rúbrica del Capítulo I del Título I.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; 116 favorables; 124 negativos; 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña a la rúbrica del Capítulo I del Título I.

Se someten a votación los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; 251 favorables; seis negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, conforme al dictamen de la Comisión.

• Voto particular del Grupo Comunista al artículo 11. Tiene la palabra el señor Solé Tura. Artículo 11

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro voto particular tiene como finalidad mantener el texto de la Ponencia en lo que se refiere concretamente al último inciso de lo que era este artículo 11.

Este artículo se refiere al tema de la inmunidad, y ahora se recoge la inmunidad en sus términos estrictos; es decir, en el sentido de que los diputados sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito y no podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización del Congreso. En el texto de la Ponencia se añadía que esta autorización será también necesaria para continuar las actuaciones judiciales respecto de quienes hallándose precisamente procesados o inculcados acceden a la condición de diputado, y esto es lo que se ha suprimido.

Nuestro voto particular tiende a mantener ese texto por una razón muy elemental. Nosotros entendemos que la inmunidad protege al diputado desde el momento en que el diputado alcanza la condición de tal, y eso se refiere, en consecuencia, a todas sus actuaciones, y no se refiere tanto al hecho de un delito precedente como al hecho de su protección como representante.

En consecuencia, quiere decirse que desde el momento en que es elegido representante y es convalidada su elección, a partir de ese momento el diputado queda protegido por la inmunidad en lo que se refiere a sus actuaciones futuras, no tanto en sus actuaciones pasadas, sino al hecho de que en referencia a esas actuaciones pasadas debe ser protegido de la misma manera; es decir, que para poder ser procesado debe existir una previa autorización del Congreso.

Nos parece que quitar eso abre un portillo a una arbitrariedad que es, precisamente, lo que el

concepto de inmunidad intenta evitar, y es que un diputado, pese a estar protegido por la inmunidad, pueda ser perseguido por un delito, por un proceso que le haya sido abierto con anterioridad. Nosotros entendemos, en consecuencia, que debe mantenerse el texto inicial de la Ponencia, añadiéndose al artículo el último inciso que le fue suprimido y ese es el sentido de nuestro voto particular que pedimos se someta a votación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de esta enmienda. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, en estos artículos 10 y 11 que defienden o que establecen los privilegios o prerrogativas de la inviolabilidad (artículo 10) y de la inmunidad (artículo 11), estas prerrogativas derivan de la propia Constitución, que las establece y las defiende, y han sido articuladas en este proyecto de Reglamento en virtud de una tradición ya muy vetusta de que estos privilegios vienen siendo consustanciales al derecho parlamentario desde hace más de un siglo. Ahora bien, lo que no podemos ignorar es que éstos, más que derechos y prerrogativas como se les llama en este Reglamento, son tradicionalmente considerados unos privilegios y como tales privilegios entendemos que deben ser objeto de interpretación restrictiva.

En Derecho comparado, estos privilegios han sido objeto de una interpretación tan restrictiva que apenas salvo el de la inviolabilidad, que por supuesto es consustancial al ejercicio de la función parlamentaria, y el de la inmunidad, hoy en día prácticamente no existen en el Derecho comparado, sobre todo en los derechos parlamentarios más acuciados. Consiguientemente, nosotros entendemos que en virtud de la aplicación del principio general de Derecho de que los privilegios deben ser objeto de interpretación restrictiva, no puede en este caso ampliarse el concepto estricto que viene contenido en la Constitución.

Por una parte, el señor Solé afirma que se trata de defender al diputado de ciertas arbitrariedades. Pues bien, señores, la historia parlamentaria está llena de arbitrariedades en virtud de las cuales muchos diputados se presentaron a la elección precisamnete para huir de la acción de los tribunales y ésta era una arbitrariedad mucho mayor de la que se intenta salvaguardar con la enmienda del Grupo Comunista.

Consiguientemente, nosotros defendemos el texto tal y como está concebido en el artículo 11 del proyecto, por entender que se trata de un privilegio que está contemplando exclusivamente el privilegio constitucional en sus propios términos y no debe ser objeto de ningún tipo de añadidos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Muy brevemente, señor Presidente, porque esta discusión con el señor Carro, que de hecho continúa la que ya tuvimos en Comisión, me lleva un poco al fondo del problema.

Para el señor Carro, la inmunidad es un privilegio, y como tal debe ser restringido. Llevando sus razonamientos a las lógicas consecuencias, prácticamente habría que abogar por la desaparición del concierto de inmunidad y él sabe perfectamente, y creo que es bueno que se diga, que la inmunidad no es un privilegio gratuito. La inmunidad forma parte de lo que se ha entendido históricamente por la configuración de la soberanía de la Cámara, del Congreso de los Diputados en este caso, del Parlamento, como materialización y concreción del principio de soberanía frente a la posible arbitrariedad, a la posible prepotencia de otros poderes. En consecuencia, el mantenimiento de la inmunidad no es un privilegio del diputado individual como tal, sino un principio constitutivo de la Cámara de los Diputados en cuanto que es Cámara soberana y en ese sentido entiendo que los miembros de esa Cámara soberana deben estar protegidos por el principio de inmunidad tanto en sus actuaciones como tales como en cuanto al resto de las actuaciones previas. Por eso mantengo el voto particular y entiendo que el principio de inmunidad no debe ser restringido sino más bien mantenido en toda su amplitud como principio fundamental que es de la Constitución misma de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Solé en el sentido de que la inmunidad es un privilegio de la Cámara y no de los parlamentarios y precisamente por eso es

por lo que debe ser desechada la enmienda que propone, porque lo que pretende introducir es un privilegio para los parlamentarios, y no un privilegio que defienda los intereses y los derechos de la Cámara.

Por otra parte, la inmunidad tiene evidentemente un origen histórico remoto que hace más o menos cuatro siglos, cuando en los países anglosajones se hablaba de la inmunidad como el derecho del «going, remaining and returning», en relación con las permanencias, las idas y venidas de la Cámara. Este derecho que nació en el Derecho parlamentario inglés, hoy en día está prácticamente en desuso en el derecho parlamentario británico. Realmente no tenemos por qué en estos momentos hacer ninguna interpretación extensiva, cuando lo que se pretende es defender los pretendidos derechos y privilegios de los parlamentarios, cuando en realidad lo que hay que hacer es defender las prerrogativas, las funciones y las competencias del Parlamento.

Aquí estamos para defender al Parlamento y no a los parlamentarios, y, en este sentido, el contenido del artículo tal y como está en el proyecto, es como mejor lo defiende, como mejor interpreta literalmente lo que dice la Constitución y, en este sentido, podemos decir que defendemos el texto del artículo tal y como está redactado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Se somete a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 11.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 288 votos emitidos; 47 favorables; 237 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 11.

Se somete a votación el texto del artículo 11 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 288 votos emitidos; 258 favorables; tres negativos; 27 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

artículo 11 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículos 12 a 22, ambos inclusive, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas; se someten a votación conjunta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 290 votos emitidos; 284 favorables; dos negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 12 a 22, ambos inclusive, conforme al dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, pido disculpas por la advertencia tardía, pero creo que en el párrafo 3 del artículo 22 hay una errata, donde dice: «... al exigir su plazo...», debe decir: «... al extinguir el plazo del mandato...». «El diputado perderá su condición de tal... Por extinción del mandato, al extinguir su plazo o disolverse la Cámara».

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, es «al expirar su plazo o disolverse la Cámara».

Artículo 23, enmienda número 266 del Grupo Parlamentario Mixto. Artículo 23

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la enmienda que presento a la consideración de la Cámara se refiere solamente al número 1 de la primitiva enmienda, ya que el número 2 fue retirado en Comisión y el número tres fue aprobado e incorporado al dictamen.

Consiste esta enmienda en que puedan formar un grupo parlamentario los diputados que hubieran concurrido a las elecciones bajo una misma identificación electoral en número no inferior a 15. Pero también se podrá formar un grupo parlamentario con un número de cinco o más diputados de una o varias formaciones políticas, cada una de las cuales no hubiera reunido aquel número mínimo.

Creo que, si ahora se hiciera una encuesta entre los miembros de esta Cámara, habría quizá en este punto, en esta cuestión algo en lo que estaríamos todos absolutamente de acuerdo, y es que no existe una verdad revelada acerca del número mí-

nimo óptimo para formar un grupo parlamentario. Nadie nos puede decir que el número 15 sea el ideal, ni el 25 ni el tres ni el dos. Yo confieso que en broma dije en Comisión, dejándome llevar por un espíritu un poco anárquico, que los grupos parlamentarios podían estar formados por un solo diputado. 350 grupos parlamentarios si así lo deseaban los diputados y, si no, formando grupos más numerosos.

Partiendo de esta verdad, de que no existe, pues, una definición revelada sobre el número perfecto que configura un mínimo de diputados para constituir un grupo parlamentario, el Derecho comparado nos daría un amplio abanico de posibilidades. En cada país, en cada Parlamento han buscado ese número óptimo, generalmente en virtud de razones políticas, de razones coyunturales, como lo ha hecho este mismo Parlamento.

En la primera legislatura, si no estoy mal informado, se decidió que el número fuera de 15 porque, si no recuerdo mal, había que molestar a determinado partido político que no interesaba que formara grupo parlamentario él solo, y era necesario remitirlo al limbo del Grupo Mixto. Pero bien es verdad que allí surgió algo elemental e importante, que era dejar que el Partido Nacionalista Vasco tuviera su grupo parlamentario —cosa que aplaudo de todo corazón— y se buscó un artilugio para que el Partido Nacionalista Vasco tuviera su grupo parlamentario, aunque no estuviera formado por 15 diputados. Insisto en que aplaudo esta decisión de la primera legislatura.

Llegamos a la segunda legislatura y se pensó que el número óptimo era cinco, porque había que pagar de alguna manera algún voto de investidura; pareció que cinco era el número óptimo, se decidió que fuera cinco, así fue, y hoy estamos aquí con cinco diputados, hasta el momento, como número mínimo.

No hay, pues, razones poderosas, convincentes, lógicas y aplastantes que nos hagan convenir de que cinco, 15 ó 25 sea el número óptimo, y como cada uno tiene derecho a proponer el número que quiera, a mí me ha parecido oportuno ofrecer este número de cinco por razones también de oportunidad política, evidentemente, y porque además desde este que yo he llamado antes limbo del Grupo Mixto, pero que para mí es un grupo bastante paradisiaco —no es exactamente un grupo de castigo ni de aburrimiento, sino un sitio

bastante agradable—, me parece que esto nos daría la posibilidad de que este grupo, que ya va creciendo excesivamente, pudiera dividirse en dos grupos a su vez, el de la fila de atrás y el de la fila de delante, para formar dos subgrupos o dos grupos mixtos.

Estas son razones que no tienen fundamento filosófico ni razonamiento sobrenatural, pero yo no tengo otras para indicar que cinco es el número, a mi modo de ver, que configuraría perfectamente la Cámara, como lo ha venido haciendo hasta el momento actual. Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 119 del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestra enmienda se refiere también al número 1, puesto que en Comisión retiramos el número dos, al igual que le ha ocurrido al señor Bandrés, y el número tres ya está incluido en el Reglamento.

El número uno es el sustancial. Nuestra propuesta, en síntesis, es que se pueda formar grupo parlamentario con cinco diputados y que, en caso de que ni siquiera se llegue a este mínimo de cinco diputados, se pueda formar grupo parlamentario si se ha obtenido un número de escaños no inferior a tres, ni al 20 por ciento de los correspondientes a la circunscripción en que hubieran presentado candidaturas.

Ese es el espíritu general. Efectivamente, como decía el señor Bandrés, no existe un número concreto que establezca un límite estricto y exacto para asegurar el mejor funcionamiento de la Cámara.

Aquí se trata de conciliar dos principios: primero, que la Cámara funcione y que la Cámara está estructurada en grupos, pero, segundo, que ninguna formación política, mínimamente representativa y que alcance un número de diputados de cinco, se encuentre privada de su condición de grupo parlamentario en esta Cámara.

Es cierto que en el curso de las dos legislaturas ha habido oscilaciones en torno a esas cuestiones y siempre motivadas por coyunturas políticas muy determinadas, pero creo que el número de cinco es un número que se ha estabilizado, es un número con el que la Cámara ha venido funcionando y es un número que, además, configura la actual estructura de los grupos en esta Cámara.

Si en este momento, en mitad de la legislatura,

en la mitad misma de la legislatura, nosotros procedemos a un cambio de esa naturaleza, si nosotros modificamos lo que es el principio de funcionamiento actual de los grupos parlamentarios y establecemos una cifra distinta que deje fuera de la condición de grupo parlamentario a uno o varios, concretamente a uno de ellos, creo que cometeríamos un acto que sería no sólo una impropiedad, sino una injusticia, yo casi diría una gran muestra de impericia política.

Creo que en este momento debemos regular las cosas de manera que se siga funcionando como se ha funcionado; pienso que grupos de cinco no modificarían la estructura lógica del nuevo Reglamento, que el Reglamento, en su estructura interna, en su equilibrio, no queda perjudicado, ni muchísimo menos, por el funcionamiento de grupos de cinco y que, además, esto nos permitiría llegar al final de la legislatura sin crear traumas políticos innecesarios y sin crear situaciones irreversibles que no deberían existir.

Todos sabemos que en este momento una decisión de la Cámara en este sentido puede dar lugar a serias consecuencias políticas; eliminando a un grupo o a varios que dejarían de ejercer su condición de tales, no creo que eso añada nada, no creo que beneficie en nada al funcionamiento del Reglamento del Congreso en general y, en cambio, puede crear un problema político importantísimo y, al mismo tiempo, nos lleva al fondo mismo de otra cuestión. Si esta es la decisión final del Congreso en torno a la contextura de los grupos, este no va a ser un buen ejemplo democrático, un buen ejemplo democrático es respetar el resultado de las urnas y concretarlo aquí en el funcionamiento mismo del Congreso. Si ahora por un procedimiento reglamentario invalidamos unos resultados electorales generales y damos la sensación, y no sólo la sensación, de que un grupo que ha tenido un resultado político importante es discriminado y reducido a la condición de cero en cuanto grupo parlamentario, no creo que esto sea un buen ejemplo democrático que podamos aducir al resto del país.

En función de esto, nosotros mantenemos la propuesta de grupos de cinco, por estas razones que acabo de exponer y porque creo que no está ni mucho menos en contradicción con el equilibrio del Parlamento en el nuevo Reglamento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña se

refiere sólo a la supresión del apartado segundo, o la mantiene también en cuanto modifica el apartado primero? ¿Era para cerrar el debate en cuanto al apartado primero y hacer después el del apartado segundo?

El señor GUERRA FONTANA: Desearía mantener ambos apartados porque tienen conceptos diferentes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA FONTANA: ¿Defiendo los dos apartados conjuntamente?

El señor PRESIDENTE: Los dos.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señorías, creo que hasta ahora, hoy y aquí, no se ha ido a la verdadera y auténtica esencia que estamos tratando en el problema que ocupa al artículo 23, antes 24.

No creemos que se trate tan sólo de saber —creo que ese es el problema que plantea la Cámara— si esta Cámara va a funcionar mejor con grupos de cinco diputados como mínimo, de quince, de veinte o pudiéramos decir de treinta o cuarenta, porque se podría elegir entre muchas formulaciones, si vamos a un estudio comparado de los Reglamentos vigentes actualmente en el mundo democrático.

Aquí, lo que se está en realidad planteando es otro problema muy diferente, que atañe concretamente a las izquierdas, y más particularmente a los socialistas. Se está planteando si en una Cámara en la que hay cierto equilibrio entre grupos parlamentarios de derechas y grupos parlamentarios de izquierdas, se va a romper este equilibrio quedando únicamente dos grupos parlamentarios de izquierdas, el socialista y el comunista, ante todo otro resto de grupos parlamentarios, nacionalistas o no nacionalistas, pero de derechas. Ese es el problema sin ambages que aquí, hoy y ahora, se presenta.

Este hecho, este problema también se contraponen un poco y se oponen a la historia de esta Cámara de los últimos cuatro años, a que aquí se ha hecho mención anteriormente, y este también es un hecho que preocupa porque, vuelvo a decir, no es el problema un problema de números o de cifras.

Efectivamente, lo acabo de mencionar, hay muchos Reglamentos en Europa que ponen cifras muy altas de grupos parlamentarios mínimos, también en relación con la cuantía de escaños que tiene la Cámara. Pero ese es un criterio objetivo, y ante criterios objetivos nos podemos mostrar respetuosos, pero a veces se introducen criterios subjetivos, y los criterios subjetivos son formas de colarnos discriminaciones que atentan contra los principios democráticos de representatividad e igualdad, e incluso también, por qué no, de libertad en cuanto se trate de suprimir voces, que al poder de esta Cámara mayoritaria pueden no gustarle, y por eso se opta por una solución, que es la contenida en el apartado 2, de decir: bien, los grupos que no se hayan enfrentado electoralmente, no van a poder disponer de grupo parlamentario en esta Cámara.

En sí, y examinando jurídicamente la enmienda, no dice mucho, lo que pasa es que hay una intención detrás al suprimir un grupo, un grupo que no es un grupo de derechas, y no es porque yo sea miembro, sino que es un grupo que ha obtenido ochocientos mil votos. Y en una Cámara como ésta, en un país como éste, con el número de electores que hay, suprimir de golpe y porrazo, a media legislatura, un grupo parlamentario que representa ochocientos mil electores de una zona del territorio español muy cualificada, que es Cataluña, creo que es un hecho grave que puede incidir negativamente en la representatividad de la Cámara y en futuros debates que aquí se vayan a desarrollar.

Antes hablaba de que han cambiado mucho las cosas en esta Cámara. Yo diría que en esta Cámara ha habido dos períodos claros: uno, el de la primera legislatura y, otro, cuando en la segunda legislatura cambió el Gobierno. Ha habido otras muchas cosas, pero lo que preocupa aquí es que a partir de este segundo cambio se dejan de preocupar el partido de la mayoría y el Gobierno de los criterios de representatividad.

Cuando vinimos aquí por primera vez después de las elecciones de 1977, toda la Cámara, sin ninguna exclusión, estaba preocupada porque en ella se sintieran representados la mayoría de españoles y cada ciudadano de las nacionalidades de España, españoles también, por lo que en ella se hiciera, porque se tenía que hacer una Constitución, y hoy aquí, parece que se haya cambiado ese criterio de representatividad por criterios de poder mecánico, por criterios de querer imponer

ciertas leyes que en el futuro se van a producir aquí, y puede haber cambios en leyes electorales que afecten clarísimamente, decisiva y decisoriamente en futuras elecciones, se van a poner aquí en discusión en esta Cámara, y lo que se está haciendo es preparar una Cámara para que sea una Cámara más reducida, más domesticada, una Cámara en la cual a la minoría de izquierda y minoría socialista se la puedan introducir con calzador ciertas leyes que alejen el que esta minoría, en unas futuras elecciones, pueda convertirse en mayoría.

Creemos, por otra parte, que esta reducción del partido mayoritario en aquellas elecciones en Cataluña es también crítica para dicho pueblo. Ochocientos mil electores no van a sentirse representados en muchas de las leyes y decisiones que se adopten en esta Cámara o van a sentir que no han sido escuchadas sus voces a partir de este momento.

Algunos dicen que con esto buscan un tipo de nacionalismo no exacerbado, que huyen de los independentismos, pero, a través de este hecho y de otros que han sucedido últimamente, están fomentando que las gentes, nuestros ciudadanos, nuestros electores, al haberse visto marginados de este proceso democrático en leyes importantes, en leyes orgánicas, en leyes que desarrollan la Constitución, en esa línea de preocupación por mantener la representatividad y la identificación de todos los electores y de todos los ciudadanos del país que habíamos llevado hasta ahora, no se van a sentir identificados, a partir de estos momentos, con ese proceso de desarrollo de la Constitución y se van a sentir marginados de esta Cámara.

En este país muchas veces, ahora y anteriormente, varios políticos, significados o no, e incluso los órganos de la prensa, nos han hablado de los separatismos. Y se ha hablado de los separatismos como una mácula que hubiera sido producida por las mismas regiones y nacionalidades de España, pero no se dan ustedes cuenta, señorías, de que esos separatismos no han nacido de ahí, sino que han surgido de conductas del poder central separadoras de dichas nacionalidades y regiones. Y entre esas conductas, hay que señalar hoy claramente inmerso este proceso que deja sin voz a 800.000 electores de la nacionalidad de Cataluña.

El partido que nos sigue en las listas electorales sacó aproximadamente la mitad de votos electo-

rales y sus posiciones sociales, sus posiciones respecto al nacionalismo, respecto al autonomismo, por más que sean para mí respetables como demócratas, no son las de los 800.000 que nos votaron —y ustedes son conscientes de ello—, y mantienen, tanto en esta Cámara como en el Parlamento de Cataluña, posiciones diferentes e inidentificables por sí mismas, que no son las nuestras ni las de esos 800.000 electores. Y a esos 800.000 electores, o se les reduce a obrar a través de las voces de otros compañeros de Cataluña, de otro partido político que está representando distintas características políticas, o bien se les induce a otro tipo de actuaciones ajenas al parlamentarismo, ajenas a la democracia, que se han dado en el pasado y que no pueden ustedes pensar —y esto no es una amenaza; no lo interpreten así— que no es imposible que se den otra vez en el futuro. Todo depende de que en el proceso legislativo que ahora nos ocupa, no se den más leyes y disposiciones como ésta y de que esta ley que margina al Grupo Socialistas de Cataluña, que quiere callar su voz en esta Cámara, no sea respaldada por otras leyes de manera que nosotros, a pesar de esa medida, podamos, de una forma u otra —no sé cómo, pero habrá que buscar la fórmula si las votaciones no son contrarias— conseguir que nuestra voz sea aquí escuchada, no sólo como socialistas en abstracto, sino como Socialistas de Cataluña; porque hay que tener en cuenta que nosotros no nos presentamos ante el electorado catalán solamente como socialistas, sino que lo hicimos como socialistas catalanes, aunque participamos de unos mismos principios ideológicos socialistas. Todos somos socialistas, pero dentro de Cataluña nos presentábamos como la voz socialista que quería representar principalmente al pueblo catalán. Y pensando que iban a tener voz en este Parlamento si se conseguía un número importante y cualificado de votos, los electores nos votaron, y a estos electores que nos votaron en 1977 y en 1979 en función de que su voz fuera aquí de una forma u otra escuchada, hoy, ustedes, aquí, por lo menos una parte de los grupos parlamentarios que hay en esta Cámara, quieren, sin justificación, yo creo, alguna, porque nuestras intervenciones en el Parlamento no han sido ni de boicoteo, ni de practicar lo que se denomina el filibusterismo parlamentario en momento alguno; hoy, aquí, a mitad de la legislatura, se les quiere suprimir de una forma quirúrgica, total y subrepticia, engañando así al electora-

do y huyendo de los principios de representatividad e igualdad que habían regido en esta Cámara en el momento de elaborar y votar la Constitución, y también faltando al compromiso que en su día todos aquí adquirimos de buscar unas fórmulas de discusión y unas fórmulas de representatividad de esta Cámara por las que se aumentarían, en todo caso, las posibilidades de representatividad y no se mutilara ésta de una forma grave, como en esta situación nos ocurre.

Yo espero de SS. SS. que recapaciten en este momento sus votos y que en la recapitación de sus votos no se proceda a la eliminación de Socialistas de Cataluña.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialistas Vascos mantiene un voto particular de idéntica pretensión que el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la intervención de mi grupo va en el sentido de mantener el texto del artículo 24, que en el informe de la Ponencia se llamaba alternativa B y que fue defendida por los tres Grupos Parlamentarios Socialistas en ese trámite.

Se dice que nada produce más melancolía que los esfuerzos baldíos. Yo no sé si esto es verdad en todos los casos, pero sí puedo asegurar a SS. SS. que lo es en el caso del diputado que ahora tiene el honor de dirigirles la palabra, porque subo a esta tribuna con la convicción íntima de que me enfrento a una disposición previa por parte del primer grupo o de la primera minoría de esta Cámara, prácticamente inamovible, insensible a cualquier argumento que yo pueda esgrimir aquí en este momento.

También soy consciente de que, al mismo tiempo, no existen, en defensa de la posición de mi grupo, argumentos irrefutables, como no existen, por cierto, tampoco en defensa del texto del dictamen o en defensa de cualquier otro texto que pudiéramos imaginar.

Porque, en última instancia, señoras y señores diputados, como es bien notorio, la resolución sobre los requisitos que son necesarios para la formación de grupos parlamentarios dentro de este Congreso de los Diputados será siempre una convención. Según como sea esa convención, tendrá

unos u otros efectos sobre los intereses que legítimamente crean representar grupos de diputados, unidos o no bajo una misma organización política. Según como sea esa convención, tendrá consecuencias más o menos favorables en el funcionamiento flexible de esta Cámara. Según como sea esa convención, tendrá unos u otros efectos políticos, tanto en la Cámara como fuera de ella. Pero, en todo caso, siempre se tratará de una convención, de un acuerdo entre nosotros. Por eso no voy a apelar yo, en la defensa de los intereses de nuestro grupo, a grandes principios, como los de justicia, democracia, honestidad, etcétera, porque no quiero elevar esta discusión a un tono sacralizado en una cuestión que, en principio, yo personalmente estoy convencido de que siempre es opinable y que, por consiguiente, no conviene elevar el tono de la misma. Esta opinión, que mantengo firmemente, es la que me obliga a dirigir mi intervención en el único camino que considero que es posible para la defensa de nuestros intereses, que es en el camino de defender la supervivencia de nuestro grupo sobre la base de argumentos no jurídicos, sino de argumentos esencialmente políticos. Por eso no me contraargumenten ustedes diciendo que por qué defendiendo la supervivencia de mi grupo y no la de los demás. Que cada cual, en el legítimo uso de sus facultades, defienda la del suyo. Yo me voy a limitar al mío.

Tampoco me contraargumenten diciendo que por qué un mismo partido va a presentar varios grupos parlamentarios. Porque la filosofía del enfrentamiento que ahora informa el apartado 2 del artículo es un filosofía que yo, personalmente, considero radicalmente equivocada, y podría contraargumentar a eso diciendo también que quizá habría de clarificarse más la Cámara sobre qué grupos que son susceptibles de divisiones sucesivas de opinión, por razones ideológicas —y que nadie lo entienda como una agresión—, en vez de formar un grupo, formaran varios grupos parlamentarios representando cada una de las corrientes ideológicas que en el seno del actual tienen.

Señoras y señores diputados, cuando el Partido Socialista de Euzkadi discutió en el seno del Partido Socialista Obrero Español la conveniencia de crear este grupo, en lo que estaba pensando fundamentalmente era en la coyuntura política, económica y social del País Vasco.

Nos encontramos con un país en el que quizá el

drama fundamental es que la evolución política de los últimos años ha sido una evolución no tan sólo no paralela con la del resto del Estado español, con la del conjunto de España, sino, incluso, con gran frecuencia, una evolución divergente.

En el País Vasco no está ocurriendo, como en España ha ocurrido —exceptuando grupos pequeños de extrema derecha y extrema izquierda del abanico ideológico—, no se ha procedido a una reconciliación nacional, no se ha procedido a aumentar las tasas, los niveles de tolerancia en la discusión política y en las disquisiciones de carácter ideológico, social o económico. Por el contrario, en el País Vasco, una de las razones fundamentales para que éste mantenga una dinámica propia ha consistido en que estos fenómenos no se han producido y, por el contrario, se ha enquistado cada vez más el enfrentamiento civil dentro de las propias familias, dentro de las agrupaciones políticas, dentro de las organizaciones sindicales.

Porque nosotros creíamos que esta era una situación delicada, pensamos que no habría de ser malo para esta Cámara, no habría de ser malo para la opinión pública española y no habría de ser malo para la situación de dar una mayor estabilidad al País Vasco, que no hubiera tan sólo una voz, la de los nacionalistas vascos —que nosotros respetamos y habremos de respetar en el futuro—, hablando en nombre del País Vasco en la Cámara española. Y porque creíamos eso y porque seguimos creyendo que esta es la verdad y que todavía el País Vasco va a seguir en una dinámica con un gran nivel de autonomía respecto de lo que pase en este país; y porque estamos convencidos de que lo que pase en este país, en España en su conjunto, depende en gran medida de lo que pase allá arriba, de lo que pasa en el País Vasco, es por lo que apelamos a la sensibilidad de SS. SS., es por lo que apelamos a su capacidad de criterio político para que permitan ustedes que el Grupo Parlamentario Socialista Vasco persista y sobreviva con el nuevo Reglamento en esta Cámara.

También se puede decir —y yo he oído esta argumentación— que, en la medida en que los partidos presenten grupos regionalizados, se está primando la problemática regional en el Congreso de los Diputados. Esto puede ser verdad y puede no serlo. Yo creo que no lo es. Pero si lo fuera, si esto fuera verdad, habría que llevar la lógica hasta las últimas consecuencias y entonces habría-

mos de decir que aquí tan sólo podrían formarse grupos con tal fisonomía de grupos cuando de verdad tuvieran un electorado representado en la mayoría del Estado español y no cuando tuvieran un electorado que estuviera reducido al ámbito de una sola región o nacionalidad. Pero, insisto, yo no quiero llevar hasta ese extremo las cosas, porque en realidad yo no lo creo.

Cuando yo llegué a esta Cámara —soy joven en ella—, ciertamente había un predominio, una prima de lo que podríamos llamar la disquisición, el discurso regional sobre el discurso del Estado. Pero, ¿de qué dependía esto? Esto dependía de otra serie de factores, de otra serie de variables que afectaban más a la estrategia de los grandes grupos (y en especial, si se me permite —sin hacer con ella ninguna inculpción—, a la estrategia del propio Gobierno) que a los intereses de la Cámara o del país y, sobre todo, a la propia dinámica de funcionamiento de los grupos que entonces existían.

Y la prueba de que esto es así es que en este momento esa dinámica se ha parado; es que en este momento, lo que era el discurso regional de hace un año, en qué, se hablara de lo que se hablara en esta Cámara, en cuanto alguien representaba a cualquier región o nacionalidad, sólo se veía desde ese punto de vista, esto se ha detenido, porque todos, unos y otros, nos hemos visto obligados a pensar mucho más en términos de Estado y a conseguir el reequilibrio de las actitudes de cada uno de los grupos que estamos aquí.

Me parece a mí, señoras y señores diputados, que nosotros podemos decir, sin jactancia, que, desde la unidad y la modestia de nuestro grupo, hemos contribuido, o en todo caso nuestra intención ha sido claramente la de contribuir, a una discusión constructiva de todos los problemas de Estado; que cuando hemos traído aquí la voz del País Vasco ha sido para recordar los graves problemas que ya había y que no tenían otra posibilidad, en buena lógica, que ser traídos a esta Cámara, y también para recordar la interrelación entre la resolución de aquellos problemas y los problemas que afectaban a la consolidación de la democracia en este país y a la estabilidad de la situación política.

Si este ha sido el pasado de nuestro grupo —y me parece que ha sido, en general, el pasado de la mayor parte de los grupos que están en esta Cámara—, no hay ninguna razón para pensar que esto no va a ser así en el futuro. Si esta Cámara ha

venido funcionando así en todos los debates con estos grupos, no hay ninguna razón para pensar que la desaparición de los mismos vaya a contribuir a una mayor flexibilidad o a una mayor eficiencia de la Cámara en el funcionamiento de la misma.

En última instancia, señoras y señores diputados, piensen ustedes lo que puede significar que se reduzca la voz del País Vasco a tan sólo un partido que tiene —e insisto que respeto todas sus posiciones— un punto de vista nacionalista; que, lógicamente, por tener ese punto de vista, está considerando los problemas generales desde una óptica no diré que sesgada, pero sí desde lo que es su propia óptica. Consideren ustedes la responsabilidad en que incurren con ello, y si cambian de opinión sobre cómo deben quedar constituidos los grupos después de mi intervención, nosotros seremos los primeros en agradecerlo, pero creo que todo el país reconocerá el servicio que le han prestado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en defensa del dictamen de la Comisión? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a las votaciones.

Tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Por una cuestión de orden, señoría.

A efectos de votación, únicamente mantengamos el número 2 de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Lo que quiere decir el señor Guerra Fontana es que mantiene la enmienda en cuanto implica la supresión del apartado 2 del dictamen, porque el segundo apartado de su enmienda está trasladado ya a otro artículo en los mismos términos en que lo propone.

Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Comunista, referida ya sólo al apartado 1 del artículo 23. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 1 del artículo 23.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; 57 favorables; 241 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la

enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 23.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda defendida por el señor Bandrés, también al apartado 1, únicamente al apartado 1, del artículo 23. Enmienda del señor Bandrés.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 300 votos emitidos; 51 favorables; 248 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda del señor Bandrés al artículo 23.

Sometemos ahora a votación el texto del apartado 1 del artículo 23 conforme al dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 303 votos emitidos; 247 favorables; 43 negativos; 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 23 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión y, en votación conjunta, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña y el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, que proponen su supresión. Es decir, votar «sí» es votar por el dictamen de la Comisión al apartado 2 del artículo 23, y votar «no» es votar por la enmienda y el voto particular de supresión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Vamos a realizar una votación de verificación. Mantengan las puertas cerradas.

Apartado 2 del artículo 23.

Efectuada la votación por el sistema de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 135 favorables; 142 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el apartado 2 del artículo 23 y aceptadas, por tanto, las enmiendas y voto particular de los Grupos Parlamentarios Socialistas de Cataluña y Socialistas Vascos.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, hay veces que la democracia impone costes muy elevados. En este momento, el Grupo Andalucista está satisfecho de haber pagado ese coste cara a la democracia. Con nuestros votos hemos permitido que puedan seguir teniendo en esta Cámara voz, como la han tenido hasta ahora, los Grupos Parlamentarios Socialistas de Cataluña y Socialistas Vascos, con cuyos votos precisamente se ha contado para que el Grupo Parlamentario Andalucista pueda no volver a tener su sitio en este Parlamento.

Nosotros consideramos esta norma que hoy se ha aprobado inadmisibles por antijurídica en sí misma y por injusta en su resultado. Antijurídica en sí misma porque consideramos que es una norma que produce desigualdad al introducir en partes del territorio del Estado español un factor que produce desigualdad, porque al fijar un porcentaje para esas partes del territorio, el 15 por ciento, como la base de la población es desigual, el resultado es desigual.

Así nos encontramos, aceptando como dato los resultados de las elecciones generales de marzo de 1979, con que para el País Vasco son necesarios, con ese 15 por ciento, alrededor de unos 150.000 votos, 160.000 para Galicia, 280.000 para Valencia, 350.000 para Madrid, 450.000 para Andalucía.

De otra parte, favorece el localismo, porque se beneficia a aquellos que se presentan a las elecciones en circunscripciones reducidas, pues al presentarse en muchas circunscripciones se corre el riesgo de perder ese porcentaje que se exige del 15 por ciento.

Nosotras consideramos injusta la norma porque resulta que por la aplicación de la misma desaparece de esta Cámara el Grupo Parlamentario Andalucista, que obtuvo 50.000 votos más que el que menos votos tiene y tiene tantos diputados como el que menos votos tiene, e incluso se da el caso de que llega al 15 por ciento en las tres provincias de las cuales se han obtenido los escaños que tiene hoy el Grupo Andalucista: Cádiz, Málaga y Sevilla. Es decir, que se penaliza a aquellas candidaturas... *(Rumores.)*

Señor Presidente, yo ruego, si no un respeto para que el Grupo Parlamentario Andalucista siga existiendo, que ese respeto no lo hemos tenido, por lo menos para que se nos escuche.

Decía que los escaños que tiene el Grupo Par-

lamentario Andalucista proceden de tres provincias en las que, como media, hemos obtenido el 15 por ciento. Es decir, que ni siquiera la intención del legislador de exigir una solidez en los votos que una candidatura reciba sirve aquí como argumento, porque nosotros hemos tenido ese 15 por ciento; lo que ocurre es que se nos penaliza por habernos presentado, además de en estas tres provincias, en Almería, Huelva, Granada..., en las ocho provincias andaluzas. Nosotros entendemos que esa penalización favorece el localismo, que lo que produce es esa posible ingobernabilidad futura de la que aparentemente el legislador quiere huir.

¿Y qué ha ocurrido? Nosotros nos tememos que lo que ha ocurrido es que se ha hecho la fotografía del Grupo Parlamentario Andaluz y se han puesto las condiciones que había que exigir para dejar fuera de juego político al Grupo Parlamentario Andaluz.

(El señor Vicepresidente, Gómez Llorente, ocupa la Presidencia.)

Si discutida su entrada en vigor, lo cual se puede y se debe hacer en las cláusulas transitorias, este artículo entrará en vigor inmediatamente, se produciría, desde luego, una verdadera injusticia, porque resulta que algo que fue aprobado...

Señor Presidente, yo rogaría...

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señor Rojas-Marcos, la Presidencia le ampara en el uso de la palabra. Continúe su discurso.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: A mí me parece muy bien que me ampare, pero yo pido algo más.

Iba diciendo que lo que resulta absolutamente inadmisibile es que, a la mitad de la legislatura, una composición de la Cámara que ha contado, y esto lo quiero subrayar, con la unanimidad de todos los grupos parlamentarios —porque si existe el Grupo Parlamentario Andaluz es porque hubo unanimidad de todos los grupos parlamentarios—, a la mitad de la legislatura, digo esto falle, esto quiebre.

Será inevitable que al ser nosotros, no la única voz de Andalucía (esto lo quiero subrayar y lo dijimos ya el día en que se aprobó la modificación del Reglamento por lo cual nosotros accedimos a tener grupo parlamentario; dijimos que sabíamos que no éramos los únicos andaluces de esta Cámara, pero sí es una realidad de hecho que somos

el único grupo parlamentario andaluz; será inevitable, digo, que esto lleve a interpretar que hay una discriminación para Andalucía, y ya llueve sobre mojado. Y lo mismo que ha habido que forzar la interpretación de la Constitución para salvar el 28 de febrero y que ha habido que modificar la Ley Orgánica de Referéndum, con la que también se intentó discriminar a Andalucía, puede volver a ocurrir que lo que aquí se haga tenga que ser modificado y que todo eso cree una enervación y, en definitiva, una desestabilización.

En estos momentos, España y la democracia realmente tienen que lamentar que el Congreso de los Diputados adopte posiciones como ésta, que es la quiebra de las reglas más elementales de la democracia: que la simple regla de la mayoría, que para lo que debe servir es para la estabilidad y para el buen funcionamiento de la Cámara, para lo que se utilice sea para eliminar adversarios electorales.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún otro grupo desea explicar su voto? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor ALCARAZ MASATS: Señor Presidente, muy brevemente para explicar el voto del Grupo Parlamentario Comunista, en cuyo nombre hablo, a la vez que lo hago en nombre de muchos votantes andaluces.

El Grupo Parlamentario Comunista siempre ha defendido que se pudieran constituir grupos parlamentarios con un número de miembros de cinco diputados a Cortes, y esto incluso antes de que el Partido Socialista de Andalucía constituyera su grupo parlamentario. Por principio democrático manteníamos esta postura y, naturalmente, como defensa, y defensa coherente que seguimos manteniendo, de la minoría.

El Grupo Parlamentario Comunista, el Partido Comunista de Andalucía, el Partido Comunista de España, mantienen ideológicamente y a nivel de estrategia y de táctica, serias discrepancias con el Partido Socialista de Andalucía. Sin embargo, coincidimos plenamente con este grupo cuando intenta expresar la seria contradicción, la muy grave contradicción que aquí se ha producido hoy, contradicción que puede traer consecuencias graves y que, por tanto, a nosotros nos preo-

cupa de forma bastante patente; contradicción a través de la cual se elimina como grupo parlamentario a los representantes del Partido Socialista de Andalucía, pero a la vez no se elimina, de forma consecuente, a otros grupos que podían entrar también en esta dinámica. Existe aquí una contradicción flagrante que nosotros de alguna forma denunciarnos o, en todo caso, decimos que es una contradicción en la que nos hemos caído ahora y en la que, naturalmente, no caeremos nunca en lo sucesivo.

De todas formas, el Grupo Parlamentario Comunista va a presentar una transitoria como mal menor, en el sentido de que esta grave decisión no tenga efecto a lo largo de esta legislatura, sino a partir de la próxima.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Muchas gracias, señor Alcaraz.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la explicación de voto y eventual anuncio de voto que voy a hacer es una triste intervención ante esta Cámara.

El Reglamento que prácticamente todos los grupos colaborantes en sus tareas habían dado a la luz en los trabajos de Ponencia y Comisión era, sin duda, un Reglamento con defectos, como los suele tener toda obra legislativa. Sin embargo, era un Reglamento que contenía, a juicio de todos los grupos que en él han colaborado, elementos notablemente positivos para el mejor funcionamiento de la institución parlamentaria y su mayor vitalidad y cercanía a la opinión pública nacional.

No obstante, este Reglamento, que se basaba en una racionalización de la composición de la Cámara, exigía un equilibrio en los elementos integrantes de esta organización parlamentaria. El artículo que acabamos de votar, cualesquiera que pudieran ser sus defectos de detalle, tendía a convertir esta Asamblea en una gran asamblea de debate y diálogo, fundamentalmente ideológico y político.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Por eso se tendía a racionalizar su composición de manera que sólo tuvieran acceso a la calidad de grupos parlamentarios las fuerzas políticas con

un determinado alto porcentaje de número de votos o que representasen —y fundamentalmente éste era el propósito del Reglamento— grandes opciones ideológicas nacionales.

Este equilibrio sería profundamente perturbado, injustamente perturbado, intolerablemente perturbado, si desaparecieran unas formaciones de base regional y limitada. Una vez roto este equilibrio por el juego de los números, equilibrio que, sin embargo, había sido obtenido en los anteriores trámites de Ponencia, y especialmente de Comisión, el Grupo Parlamentario Centrista considera que no puede dar su aval a un Reglamento que, de prosperar, constituiría un muy serio agravio, un tremendo agravio a la igualdad entre todos los españoles. *(Un señor diputado: ¡Muy bien!)*

Por ello, porque no queremos en manera alguna agraviar a ninguno de los pueblos de España, porque consideramos que todas las formaciones políticas deben, de acuerdo a pautas racionales (pero no de acuerdo a azares, a veces verdaderamente inconvenientes), tener o no tener acceso a esta Cámara, es por lo que, desde ahora, anunciamos que negaremos nuestro aval a todo este Reglamento. Votaremos en contra de todos y cada uno de los artículos que a continuación se sometan a debate y no podremos dar nuestro voto final al Reglamento, tal como exige el procedimiento establecido para su elaboración. *(Varios señores diputados: ¡Muy bien!)*

Creemos, señor Presidente, que con ello esta Cámara va a tardar en tener una norma reglamentaria que racionalice su organización y que garantice su mayor vitalidad, como con este Reglamento se pretendía. Esperamos que sus futuros redactores, sus futuros debatidores, tengan mayor fortuna que la que en este momento la Cámara ha tenido.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Clavero.

El señor CLAVERO AREVALO: Señor Presidente, señorías, para decir que el Grupo Mixto ha defendido la posibilidad de constitución de grupo parlamentario con un mínimo de cinco diputados, como figuraba en el Reglamento provisional del Congreso vigente.

Creemos que con la votación que se ha produ-

cido hoy se ha hecho una grave discriminación con respecto a Andalucía y que el día de mañana podría ser también con relación a otras regiones. Desde luego, consideramos también que las palabras que ha pronunciado el portavoz del Grupo Centrista tendrán debida acogida en el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación los artículos 24, 25 y 26.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Nuestro grupo pide una suspensión de quince minutos, a la vista de las manifestaciones que acabamos de oír, a fin de hacer una estimación de la situación. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por veinte minutos y se convoca a la Junta de Portavoces.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Al no existir perspectivas de que el proyecto de Reglamento fuera aprobado en los términos que exige la Constitución, la Junta de Portavoces, a través de esta Presidencia, somete a la decisión del Pleno la propuesta de que el proyecto de Reglamento sea devuelto a Comisión para su reconsideración.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 302 votos emitidos: 262 favorables; 10 negativos; 30 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda acordada la devolución del proyecto de Reglamento a la Comisión.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señoras y señores diputados, el Grupo Parlamentario Comunista se ha abstenido porque, a pesar de ser, creo, el grupo que más enmiendas ha mantenido al proyecto de nuevo Reglamento,

consideramos que ese proyecto es un proyecto positivo que moderniza el funcionamiento de esta Cámara y, en ese sentido, nosotros saludamos la actividad que el Presidente de la Cámara ha desarrollado en la elaboración de este nuevo Reglamento.

Nos abstenemos porque esta Cámara ha vivido esta tarde un espectáculo muy extraño, que difícilmente se comprenderá fuera de aquí. Yo creo que cuando haya que explicar por qué vuelve el proyecto a Comisión todo el mundo se interrogará sobre las razones. Porque, en el fondo, hemos chocado contra un problema de composición de grupos de la Cámara y contra el fallo de un cierto compromiso —y hablo de él aquí porque se está hablando en los telescriptores— que se ve que alguien o algunos de los que lo han hecho no han cumplido.

Yo pienso que los señores diputados y los grupos evidentemente tienen derecho a mantener en todo momento las posiciones que les parezcan oportunas, pero pienso que algunos grupos han hecho esta tarde un mal servicio al Parlamento y por eso nosotros queremos subrayar nuestro descontento no sumándonos al voto que devuelve a Comisión el proyecto de Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros hemos dicho en la reunión de la Junta de Portavoces que consideramos altamente positivo el trabajo que ha realizado la Comisión. Hemos dicho expresamente que felicitamos al señor Presidente, que ha dirigido los trabajos de la Comisión de Reglamento, pero somos realistas y (el señor Presidente lo ha expresado correctamente en la formulación del acuerdo mayoritario de la Junta de Portavoces) no era posible obtener un acuerdo tal como se había pronunciado —puesto que era necesaria una votación de totalidad— el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

Como somos realistas y no queremos hacer aquí más que tarea constructiva, no nos interesa aprovechar las ocasiones para intentar realizar tarea constructiva. Por eso nosotros somos partidarios de que se devuelva, porque queremos que haya un Reglamento y un buen Reglamento. Estamos seguros de que la mayor parte del trabajo

que se ha hecho va a ser útil y creemos que el espectáculo que se hubiera dado continuando un debate sin perspectivas de futuro solamente puede favorecer a los que no les interesa el Parlamento ni su trabajo.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Clavero, por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor CLAVERO AREVALO: Señor Presidente, señorías, para explicar que el Grupo Parlamentario Mixto se ha abstenido de votar en la decisión que ha tomado la Cámara recientemente, y lo hemos hecho así porque nosotros no hemos tenido protagonismo alguno en las razones que han producido la incidencia que justificó la propuesta de la Junta de Portavoces. Pero, naturalmente, si queremos aprovechar esta circunstancia para decir a todos los grupos, ahora que el proyecto vuelve a la Comisión, que se tenga muy en cuenta que todos los grupos y todas las fuerzas parlamentarias aquí representadas, que tienen una fuerza importante detrás, incluso superior a la de otros grupos parlamentarios que iban a seguir manteniendo grupo, se mantengan y que esa voz sea oída en esta Cámara como ha sido oída siempre.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— SOBRE DEROGACION DE LA LEY ORGANICA DE SUSPENSION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, 11/1980, DE 1 DE DICIEMBRE (DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO)

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre derogación de la Ley Orgánica 11/1980, de 1 de diciembre, relativa a los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución.

El texto de esta proposición aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 11 de marzo de 1981. Si no hay objeción por parte de la Cámara, se da por leído. (*Asentimiento*.) Se da por leído.

Por el Secretario de la Cámara se dará lectura al escrito del Gobierno en el que se expone el criterio del mismo en relación con la toma en consideración de esta proposición de ley.

La señora SECRETARIA (Becerril Bustamante): Con la venia. «Excelentísimo señor: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la derogación de la Ley Orgánica de Suspensión de Derechos Constitucionales número 11/80, de 1 de diciembre, y cuyo contenido es el siguiente:

»1.º. El Gobierno considera que la vigencia de la citada ley es necesaria para asegurar la libre convivencia y el ejercicio de los derechos y libertades públicas. También las Cortes Generales así lo estimaron y es por ello por lo que la votaron y aprobaron, con los requisitos legales que determina el artículo 81 de la Constitución.

»2.º. Se fundamenta la derogación de la ley en que posibilita la incomunicación del detenido e impide su asistencia por el abogado defensor, derecho este garantizado por el artículo 17.3 de la Constitución, pero a este respecto debe señalarse que el citado artículo 17.3, en cuanto a la asistencia de abogado, se remite a “los términos en que la ley establezca”, ley que, hoy por hoy, y hasta tanto una ley específica no la regule, es la Ley 11/1980, junto con los correspondientes artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

»3.º. Se justifica la derogación de la ley en que, bajo su amparo, se han producido vulneraciones de derechos fundamentales no suspendibles como los previstos en el artículo 17.3 de la Constitución (nadie puede ser obligado a declarar) y su artículo 15 (derecho a la integridad física y moral y derecho a no ser sometido a tortura ni a pena o trato inhumano o degradante).

»Respecto a las anteriores afirmaciones se ha de recordar, en primer lugar, que la Ley 11/1980 no fue aprobada por la Cámara con el objeto de servir de amparo a las violaciones referidas, sino precisamente para la seguridad de los ciudadanos.

»En segundo lugar, para prevenir cualquier contravención de la ley, se prevé en la Ley 11/1980 que, durante la detención, el juez podrá en todo momento conocer personalmente la situación de aquél, pudiendo incluso revocar la autorización de prolongación de la detención.

»En tercer lugar, debe significarse que la posibilidad de que alguno de los miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado cometiere acto

atentatorio a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución ha de ser contemplada desde la perspectiva del enjuiciamiento individual ante la Autoridad Judicial, sin que pueda utilizarse como justificación para derogar una ley dictada en defensa del interés colectivo y seguridad ciudadana.

»En consecuencia, el Gobierno se opone a la derogación de la Ley 11/1980, instrumento válido hasta el momento para luchar eficazmente contra el terrorismo. Dios guarde a V. E. El Ministro de la Presidencia.»

El señor PRESIDENTE: Por el grupo parlamentario proponente, y para explicar los motivos de su fundamento, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores diputados, tengo la impresión esta tarde de ocupar por accidente esta tribuna para defender una proposición de ley que, sin duda, no es de las que suelen merecer la aprobación unánime y entusiasta de la Cámara. Se trata, sin embargo, de una proposición de ley sumamente sencilla en sus aspectos, un solo artículo: «Queda derogada la Ley Orgánica de Suspensión de Derechos Constitucionales número 11/80 de primero de diciembre». Y una sola Disposición transitoria: «La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Hace unos cuantos meses esta ley quedó aprobada aquí en un debate en el que quedó paradójicamente claro que ningún grupo parlamentario deseaba suspender garantías constitucionales. En una tarde que muchos, y no yo precisamente, calificaron de triste, la mayor parte de los diputados del Partido del Gobierno y de la oposición aprobaron esta ley, cuyo desarrollo práctico, repercusiones políticas y jurídicas voy a tratar de resumir.

Se aprobó una ley para cuyo descrédito —que yo me atrevo a llamar estrepitoso— ha bastado tan sólo el transcurso de un semestre, diga lo que diga el Gobierno en su comunicación a la Cámara.

(El señor Vicepresidente —Gómez Llorente— ocupa la Presidencia.)

La ley cuya derogación pretendo tiene muchos aspectos rechazables, que traté de exponer en mi intervención de 29 de octubre de 1980, a cuyo

«Diario de Sesiones» me remito, y que también, por cierto, subrayaron entonces los portavoces de otros grupos parlamentarios.

Pero yo sólo me voy a fijar en dos aspectos de ella, solamente en los más sangrantes, en los más dolorosos, en los que más directamente inciden, vulnerándolos, en esos derechos humanos de los que tantos de nosotros nos mostramos decididos defensores en toda ocasión.

El artículo 17 número 3 de la Constitución afirma textualmente que: «Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar». Repito, «no pudiendo ser obligada a declarar». El artículo 17.3 de la Constitución dice, además: «Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca».

Ciertamente esta ley todavía no ha aparecido. Creo que existe una proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista, pero lo cierto es que hoy no existe en nuestro panorama legislativo esta ley que determine en qué forma y en qué modo se produce esa presencia y esa asistencia del abogado defensor desde el momento de la detención.

Finalmente, el artículo 55 —siempre de la Constitución— determina en su número 1 que el apartado 3 del artículo 17 no podrá ser suspendido ni en el supuesto de declaración de estado de excepción —se supone que sí en el estado de guerra—. Y el mismo artículo 55, en su número 2, autoriza a que una ley orgánica suspenda individualmente los derechos reconocidos en el artículo 17 apartado 2, pero no apartado 3. Insisto, apartado 2 del artículo 17 de la Constitución.

Quiere decir que nuestra fuente suprema de derecho, nuestra Constitución vigente, prohíbe terminantemente que en ningún caso, ni siquiera en estado de excepción, puedan suspenderse estos dos derechos fundamentales del artículo 17 número 3 de la Constitución: el derecho del detenido a no declarar, el derecho al silencio, en definitiva, en el momento de su detención, en el transcurso de su detención, ese derecho que, por cierto, ya existía en la vieja legalidad de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y un derecho nuevo, el derecho a ser asistido, no solamente a la presencia sino a la asistencia por el abogado desde el momento de su detención.

Sin embargo, tenemos que reconocer, lamentablemente, que desde la misma vigencia de la Constitución estos dos derechos, que no son suspendibles, han estado permanentemente vedados para algunos delincuentes, y, lo que es más frecuente, para muchos ciudadanos, simples sospechosos gubernativos de la comisión de ciertos delitos, aunque no los hayan cometido, y aunque, como es habitual, el juez competente tenga que ponerlos en libertad, sin cargo alguno, en el mismo momento en que el detenido le es presentado.

Pero, señoras y señores diputados, estos no son casos aislados. Son muchos cientos y cientos durante la corta vigencia de esta ley, y también hay que reconocer que durante la vigencia de las leyes que han precedido a ésta, de contenido idéntico, en forma de decretos-leyes.

Esta práctica es, desgraciadamente, constante, y me parece que no se asemeja en nada a la que se supone vigente en un estado de derecho, en una comunidad de ciudadanos que se desenvuelve bajo el imperio de la ley, no bajo el capricho de los príncipes, como dirían nuestros clásicos.

Los diputados con frecuencia aquí discutimos y debatimos leyes que luego despedimos con su aparición en el «Boletín Oficial del Estado», y en muchas ocasiones no seguimos luego su devenir, no conocemos luego cuál es su práctica.

Tengo que confesar que me ocurre con muchísimas de ellas, con leyes que aquí se aprueban, que se publican en el «Boletín Oficial del Estado», y con las cuales no me encuentro jamás en mi vida personal ni en mi experiencia profesional. No es este mi caso en relación con esta desventurada ley.

En una de estas mañanas, no hace muchos días, he tenido que informar ante la Sala Segunda de la Audiencia Nacional en una defensa, y he arrancado para ustedes dos folios de mis papeles, de mis fotocopias. He reservado los folios 47 y 48 de este sumario que, si no recuerdo mal, es el sumario 21 del año 1980, y vean ustedes cómo se da cumplimiento en la práctica real al artículo 3.º de esta ley, porque ustedes, que sin duda son gente de buena fe, creen que una determinación tan grave como es suspender derechos fundamentales, que supone la privación de libertad y la incomunicación durante diez días al detenido, se hace con mucho rigor, con grandes garantías en una democracia. Pues, señores diputados, esto, desgraciadamente, no es así.

Aquí, por ejemplo, el día 26 de noviembre de 1980, el Ministerio del Interior se dirige al señor magistrado juez central de Instrucción número 1, en la Audiencia Nacional, y le dice lo siguiente: «Ilustrísimo señor: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º de la Ley 56/1978, de 4 de diciembre, prorrogada por Real Decreto-ley 19/1979, de 23 de noviembre.» —es decir, la legalidad precedente a la ley que yo estoy atacando en este momento, pero cuyo contenido es el de esta ley— «pongo en conocimiento de V. I. que se hace preciso prolongar la detención de la persona, cuyos datos figuran al dorso, para continuar la práctica de investigaciones.

»Dios guarde a V. I.

»Madrid, 26 de noviembre de 1980.» Y firma el Ministro del Interior.

Lo que el señor Ministro del Interior le dice al juez es que es preciso prolongar la detención de las personas cuyos datos figuran al dorso de este documento, de este papel, y no le explica por qué hace falta suspender algo tan importante como es el derecho a la libertad de una persona durante diez días y en situación de incomunicación.

¿Y saben ustedes lo que hace el juez? Ordena al secretario coger un papel impreso de un armario que tiene en el juzgado, y en este papel impreso, que es un auto, está en blanco la fecha, el nombre de la persona y el número de días por los cuales se va a prolongar la detención. Algo tan sumamente grave, algo tan importante, algo tan sangrante (yo quisiera pedir a ustedes un esfuerzo para imaginarse a uno mismo personalmente con su nombre y apellidos, con su yo en esa misma situación), algo así se hace mediante un impreso, y el juez dice: «Considerando que habiéndose comunicado el acuerdo de la autoridad gubernativa prolongando la detención de las mencionadas personas, antes del transcurso de las setenta y dos horas de su detención, y vistas las razones expuestas,» —que ya he indicado yo cuáles son las razones expuestas— «así como la necesidad de tal prolongación para la más completa investigación de los hechos, determinación de sus presuntos autores y recogida de medios e instrumentos utilizados para la comisión delictiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 56/1978, de 4 de diciembre, y hasta un plazo máximo de siete días, procede autorizar la prolongación de la detención propuesta». Siete días, que aumentaban el plazo legal de tres, hacen los diez días del período máximo que según la ley puede perma-

necer un ciudadano incomunicado y en situación de detención.

Esta es la triste realidad de la ejecución del artículo 3.º de esta ley, y yo recuerdo que aquí, en esta misma tribuna, los que defendían esta ley decían: «No se preocupen, porque hay un control, existe un control judicial. El juez no pasará por peticiones que le van a hacer los gobernantes o poderes ejecutivos sin sopesar bien las razones y fundamentos». Estas, señores diputados, son las razones y fundamentos que da el Ministro del Interior, y esta es la respuesta que da el juez de Instrucción. Esta persona en concreto, a la que se refiere este documento, fue puesta en libertad por el juez en el mismo día en que le fue presentada.

Yo no culpo al juez, que tiene jurisdicción sobre todo el Estado, y que está sobrecargado de trabajo. Un juez no puede multiplicarse, porque tiene cientos y cientos de expedientes como éste todos los días sobre su mesa o por lo menos, muchas docenas. No culpo al juez. El juez probablemente no puede resistirse a una pretensión del Ministro sin ser tachado de obstruir una lucha antiterrorista, y bastante hace con reparar el mal causado poniendo en libertad al detenido tan pronto como se le pasa a su disposición, lo que parece irritar bastante a algunas autoridades policiales, a juzgar por ciertas polémicas recientes entre el Poder judicial y la Policía.

Yo, señores diputados, culpo a la ley. Yo culpo al legislador que la creó. Yo culpo, en definitiva, a la vigencia de una norma que por algunos ha sido ya llamada licencia para torturar. Y hoy vuelvo a hacer aquí la pregunta, tantas veces formulada y nunca contestada por nadie, que es: ¿Cómo podemos nosotros pensar que un detenido que voluntariamente no ha querido decir la verdad o la mentira, no ha querido decir su verdad o su mentira en los tres primeros días, va a decirla en los siete días siguiente si no hay un recurso a la coacción? ¿Por qué va a declarar voluntariamente lo que no quiso declarar en los primeros días de su detención? Pregunta que quedó incontestada y que nadie todavía me ha respondido.

Pero yo no quiero quedarme en las meras palabras; yo no quiero quedarme en las consideraciones más o menos subjetivas. Desde la entrada en vigor de esta ley se han producido —y algunos señores diputados lo conocen perfectamente— muchos casos de extralimitación, pero, desde luego, todos los ciudadanos españoles que saben leer,

han conocido, horrorizados cuando menos, dos estremecedores sucesos: la muerte de Joseba Arregui, con huellas de tortura en su cuerpo, muerte que se produjo después de su estancia en la Comisaría o en la Dirección General de la Seguridad del Estado, bajo el imperio de esta ley, en febrero de 1981. Ahí tenéis un hecho conocido por todo el pueblo español. Y, más recientemente, esas muertes espantosas de tres jóvenes, dos de ellos de Santander y uno de Almería, ocurridas en Almería, a manos, al parecer, de determinados miembros de la Guardia Civil, bajo el imperio también de esta ley. Se nos va a decir por alguien, quizá, que estos hombres murieron dentro del plazo de las setenta y dos horas en que fueron detenidos, pero también es verdad que estos hombres no tuvieron la presencia de su abogado defensor, lo cual quiere decir que no se tuvo respeto a la legislación vigente, puesto que no tuvieron la asistencia de letrado, lo que hace pensar que su detención se producía bajo el imperio de esta ley, ley que, por ciento, no se aplicó a los cinco policías inculcados en la muerte de Arregui; ley que, por ciento, no se aplicó a los Guardias Civiles implicados, al parecer, en la de los jóvenes de Almería; ley que no se aplicó a los 200 ó 300 terroristas vestidos de uniforme que entraron en el Congreso de los Diputados el día 23 de febrero, y que, en cambio, hoy gozan de libertad, y sobre los que no ha recaído ni siquiera un auto de procesamiento, a pesar de que el señor Presidente del Gobierno manifestó aquí que él no se sentía vinculado por los pactos concluidos por terceros, y que ha dado lugar a una acertada pregunta del Grupo Socialista sobre este punto.

Yo sé que voy a estar más o menos solo en esta Cámara. Cuento con ello. Yo asumo y he asumido desde el primer día esta soledad parlamentaria mía. Yo sé que los altos intereses del Estado, los altos intereses de la política, los consensos, los pactos, las concertaciones, toda clase de razones de prudencia y de moderación, ahogarán democráticamente mi grito, que quisiera que fuera el grito de los torturados bajo el imperio de esta ley. Pero en la calle, en la sociedad, yo tengo la impresión, quizá equivocada, de que no estoy tan solo, y esto debería hacer reflexionar a vuestras señorías.

Amnistía Internacional, que es una organización prestigiosa a la que nadie creo que pueda tachar de partidista ni que tenga interés especial en poner mancha sobre el sistema del Gobierno es-

pañol, hizo un informe, previa la visita de una misión especial a España que duró de los días 3 a 28 de octubre de 1979 y las conclusiones son terminantes. «La misión de Amnistía Internacional estableció que los detenidos habían sido maltratados y torturados por agentes de la Policía durante el tiempo que estuvieron presos. Desde la citada misión enviada por Amnistía Internacional han persistido las alegaciones de malos tratos y tortura.»

Recomendaciones de Amnistía Internacional: «Los poderes otorgados a la Policía en virtud de la Ley 56/78 para pedir una ampliación, de setenta y dos horas hasta diez días, del período que una persona puede quedar detenida antes de que sea puesta en libertad o a la disposición de la autoridad judicial, deberían rescindirse —dice Amnistía—. Deberían hacerse excepcionales los casos de personas que permanezcan detenidas por la Policía antes de comparecer ante un juez durante más de las veinticuatro horas estipuladas en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En otras palabras, el límite de setenta y dos horas prescrito por la Constitución de 1978 debería considerarse como el máximo en cualquier caso y de ninguna forma como la norma.»

Otra conclusión, la tercera, dice: «Debería restaurarse por completo el derecho a contar con asistencia de abogado, como garantiza el párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución, derecho que se deniega actualmente a los detenidos en virtud de leyes especiales, durante el período de interrogatorio.»

Esto es lo que dice Amnistía Internacional.

La prensa libre de este país también ha advertido frecuentemente del peligro de que una legislación restrictiva de los derechos permita y favorezca prácticas prohibidas por la ley. No voy a leer aquí todos los recortes de prensa que tengo, pero sí quiero recordar una cosa que un columnista de un periódico madrileño, columnista que no se distingue absolutamente por su simpatía hacia mí o por las ideas que yo modestamente represento en esta Cámara, el día 18 de febrero de 1981 tuvo que reconocer: «Resulta que ahora Juan Mari —Juan Mari siempre es Bandrés— (dice el columnista) tenía razón con sus sistemáticas, machaconas y concordantes acusaciones de torturas. Aunque se sepa que los etarras, y siguiendo instrucciones de manual, denuncian torturas por sistema. Pero esta vez las evidencias han sido demasiado apabullantes».

Otra prensa más reciente, «Noticias Obreras», el día 16 de junio dice: «La Audiencia Nacional decretó, el pasado día 22 de mayo, la libertad sin cargos de Juan José Camarer, superior de los sacramentinos, y otras cuatro personas que habían sido detenidas nueve días antes como presuntos colaboradores de ETA-militar. Uno de ellos era Tomás Linaza Euba, de cincuenta y seis años de edad, padre de un refugiado vasco cuya causa de extradición se vio últimamente en París. A todos se les aplicó inmediatamente la Ley Antiterrorista y, según declaraciones de Juan José Camarer, han recibido palizas y malos tratos durante los días de detención. En su declaración afirma que «desde mi celda, oía a Linaza que gritaba: imatadme, matadme!, cuando le torturaban». «Estos son los hechos que envenenan la convivencia del pueblo», aseguró.

Esto no es más que una pequeña muestra de nuestros órganos de opinión y de nuestros medios de comunicación social. Habría más que presentar.

Los obispos vascos de Bilbao, San Sebastián y Vitoria, en su carta pastoral del 1 de abril de 1980, esa que dio lugar a esas exageradas reacciones, reconocen y critican durísimamente los hechos dolorosos de que son autores los terroristas, los militantes de grupos armados, pero inmediatamente habla también de que las innegables deficiencias del actual modelo socio-político, la dureza de algunas leyes que no garantizan suficientemente los derechos fundamentales de las personas, los abusos cometidos por Fuerzas de Orden Público, no justifican esas muertes ni invalidan la legitimidad de un proceso democrático, respaldado por la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo en sucesivas consultas electorales».

El propio presidente del Euzkadi Buru Batzar, Xabier Arzalluz que fue también diputado en esta misma Cámara, ha hecho unas declaraciones que han levantado farisaicas polémicas, pero que son declaraciones que toda persona honrada en Euzkadi tiene que suscribir, y que yo, por supuesto, suscribo. Decía terminantemente: «Es claro que la abrumadora mayoría de la gente está harta de tanta muerte y tanta actuación de este tipo» —se refiere a las muertes producidas por los militantes de ETA—. «Y en Madrid cantan victoria por este fenómeno social que es cierto». Pero señala a modo de inciso: «Y pretenden que el pueblo colabore, por otra parte, en la erradicación de la violencia, cuando resulta que los cuartelillos

son nido de ella. A estas alturas nadie puede ignorar ya que existe una tortura sistemática, aunque los interesados se callen a menudo por miedo a consecuencias posteriores. Así sucede que la distancia entre determinados Cuerpos de seguridad y el pueblo sigue siendo abismal».

Lo que dice Arzalluz hay que presumir que lo afirma el Partido Nacionalista Vasco, que es el partido mayoritario en mi país, en Euskadi, y lo que yo digo se puede presumir que lo dice Euskadiko Ezkerra, y algunos miles de ciudadanos están detrás de estas afirmaciones. No estoy solo, aunque, como casi siempre, aquí en este momento esté apostando a perdedor.

Se me va a oponer que en este país existe terrorismo y que para atacar el terrorismo es absolutamente necesario tener a mano medidas legislativas y gubernativas excepcionales. Yo digo que es cierto que en este país hay terrorismo y es tan cierto como que existe también un golpismo en este país, por cierto mucho más grave éste que aquél, porque éste aspira a constituirse en terrorismo de Estado que es, como se sabe, el peor de los terrorismos.

Mi postura y la de mi partido es absolutamente clara. Nosotros reprobamos sinceramente las muertes, las amenazas, los secuestros, el impuesto revolucionario y los asaltos a bienes ajenos e instalaciones públicas. Nosotros hemos pedido el cese de la lucha armada a las organizaciones que lo practican. Nosotros deseamos soluciones pacíficas y democráticas a los graves problemas de Euskadi y de España. Nosotros hemos elegido la vía política del desarrollo progresista y democrático del Estatuto de Autonomía. Nosotros deseamos vehementemente, como el que más, la paz y la normalidad, pero estamos convencidos de que estos bienes sociales no se obtienen mediante la represión ciega, no se obtienen precisamente con leyes como ésta, con leyes cuya aplicación avergüenza a toda una sociedad.

Estamos todavía a tiempo de rectificar. No pasa absolutamente nada porque un Parlamento apruebe y redacte una ley, y la retire porque no ha tenido eficacia social o porque su eficacia ha sido contraproducente, en sentido negativo o contrario. Nosotros estamos por lo que he dicho. No queremos de ninguna manera tener este tipo de leyes. Nosotros, en definitiva, no queremos de ningún modo ser cómplices de la tortura.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para este debate, en nombre del Gobierno, tiene acreditada su intervención el señor Olarte Cullén.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente, señorías, obviamente, no comparezco aquí, en esta tribuna, para responder al señor Bandrés con una serie de conceptos filosóficos sobre el golpismo, el terrorismo, las diferencias entre uno y otro, porque es obvia nuestra reprobación a uno y otro fenómeno, reprobación que afortunadamente comparte la práctica totalidad de esta Cámara.

Ha dicho el señor Bandrés al principio de su intervención, que presenta hoy una proposición de ley sencilla en sus aspectos formales, pero, evidentemente, señor Bandrés, convenga conmigo que es de un tremendo contenido. Y esta proposición de ley no la presenta S. S. a los seis meses de la entrada en vigor de la Ley Antiterrorista. Esta proposición suya que, en definitiva, no es otra cosa que la expresión parlamentaria del derecho al pataleo que los ciudadanos disconformes tenemos con cualquier decisión, la presentó usted ya el 16 de febrero de presente año, es decir, prácticamente dos meses después de la aprobación de la llamada Ley Antiterrorista.

La Ley Orgánica de 1 de diciembre de 1980 sobre los supuestos previstos en el artículo 55, apartado 2, de la Constitución, aprobada por las Cortes Generales con los requisitos legales determinados en nuestro primer cuerpo legal, no es sino la expresión de la facultad constitucionalmente otorgada al órgano legislativo en el artículo 55.2, que ya he expresado, de nuestra Constitución para facilitar las investigaciones correspondientes a las actuaciones de las bandas armadas o elementos terroristas.

Naturalmente, el señor Bandrés desea la derogación de la citada norma, y de hecho lo desea en contra, como antes decíamos, de la opinión prácticamente unánime, diría yo, del cuerpo legislativo, que en su calidad de representante del pueblo español votó en su día la aprobación de la ley por entender que la misma era no ya necesaria sino imprescindible para defender a todos y cada uno de los españoles.

Este carácter de imperativa necesidad, su aprobación con los requisitos legales, su reconocimiento constitucional y la notoriedad de que se trata de una ley exigida, precisada y requerida por el pueblo español para defenderse de los viles ata-

ques contra la sociedad por parte de los elementos terroristas, para defenderse la sociedad de los ataques que ponen en peligro la pacífica convivencia, justifican por sí solo, señor Bandrés, la existencia de esta ley e invalidan su esfuerzo en solitario.

Su señoría fundamenta la norma que propone derogando la mencionada ley orgánica en que esta última ha venido a posibilitar la incomunicación del detenido e impedir su asistencia por abogado defensor, derecho que obviamente se encuentra reconocido en el artículo 17, número 3, de la Constitución. Pero, al parecer, S. S. desea ignorar que ese derecho de asistencia al detenido lo garantiza el artículo 17, número 3, a que me refiero, en los términos que la ley establezca, términos que respeta, por otra parte, esta ley que usted trata de derogar, al disponer en su artículo 3, número 3, literalmente: «La autoridad que ha decretado la detención o prisión podrá ordenar la incomunicación por el tiempo que estime necesario, mientras se completen las diligencias o la instrucción sumarial, sin perjuicio del derecho de defensa que afecte al detenido o preso y de lo que establezca la ley en desarrollo del artículo 17.3 de la Constitución». Por tanto, venir a decir aquí hoy que esta ley pone en peligro, vulnera, cercena o imposibilita este derecho de todo detenido, de esto, señor Bandrés, nada de nada.

El señor Bandrés, por otra parte, fundamenta la derogación de la ley en haber sido desde su vigencia —y procedo a la lectura del párrafo redactado por el señor Bandrés— al amparo jurídico legal de frecuentes vulneraciones de derechos fundamentales no suspendibles como los previstos por el artículo 17.3, nadie puede ser obligado a declarar, y el artículo 15, derecho a la integridad física y moral y derecho a no ser sometido a tortura ni a pena o tratos inhumanos degradantes, de nuestra Carta Fundamental de Derecho.

Parece necesario recordar al señor diputado que la Ley Orgánica 11/80, la ley a la que nos contraemos, no tiene por objeto evidentemente finalidad alguna que sirva de amparo jurídico a la vulneración de aquellos derechos fundamentales de la persona, que constitucionalmente se encuentran reconocidos. Su objeto no es atacar el derecho de nadie, sino precisamente defender la libertad, la seguridad ciudadana y purgar de escorias, como alguien dijo, la libertad, lo cual en ciertas ocasiones es imprescindible. Es preciso su aplicación cuando se dirige fundamentalmente

contra aquellos que promueven la insurrección social y matan y hieren a sus semejantes, en cuya hipótesis la ley no sólo no ampara la vulneración de derechos, sino que, a lo largo y ancho de su articulado, resalta el control judicial de las medidas que autoriza e incluso el control parlamentario de su uso y resultado.

Si abusando de la norma, vulnerando, infringiendo su espíritu y su letra, algunos de los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado cometieren hechos atentatorios a los derechos fundamentales, es necesario obviamente que se proceda al enjuiciamiento correspondiente y, en su caso, a la condena a cargo de la autoridad judicial en virtud del pronunciamiento oportuno. Pero que ello pretenda utilizarse como justificación para derogar una ley dictada en defensa del interés colectivo, y reputada imprescindible para la garantía de la paz ciudadana y del orden democrático, es sencillamente contrario a todo discurso racional y jurídico y, sin lugar a dudas, una argumentación al absurdo, ya que en cuanto todas las normas, sin excepción, puedan dar lugar a abusos e infracciones de su contenido, todas ellas deberían ser derogadas y, por tanto, el Estado de derecho convertirse en anarquía o en entelequia.

Su señoría reputa en su escrito —y hoy ha abundado en los mismos pronunciamientos— como práctica frecuente y sistemática, así lo expresa, la de las torturas por los funcionarios policiales cuando los detenidos son sospechosos de pertenecer a cualquiera de las dos ramas de ETA. En relación con estas manifestaciones, señor Bandrés, es preciso significar que España es un Estado de Derecho en el que compete a la autoridad judicial la persecución y la sanción de los delitos y la condena de sus autores, como antes decíamos, por lo que cualquiera que sea el contenido, el informe de Amnistía Internacional denunciando presuntas torturas, sólo la existencia de sentencias firmes, dictadas por aquella autoridad declarando cometidos aquellos hechos, podría permitir y justificar su expresión lamentablemente generalizadora.

En cuanto a la muerte probablemente por causa de las torturas a que fue sometido durante su estancia en los locales de la Dirección General de Seguridad el presunto miembro de ETA militar José Ignacio Arregui, y que según usted tiene su precedente más inmediato en la muerte de José España el día 6 de septiembre pasado, es preciso decirle, si bien hoy no es el momento para pro-

fundizar, lógicamente, en este tema, que por la autoridad judicial se sigue el correspondiente procedimiento, y el hecho de sus afirmaciones de hoy prejuzgando, afirmando tan categóricamente y deduciendo conclusiones que hasta ahora no han sido emitidas por el órgano jurisdiccional correspondiente, a nuestro juicio, constituye una impropiedad absoluta que no requiere de mayores comentarios.

Por otra parte, la alusión que usted ha hecho también durante su intervención a los sucesos de Almería, nada tiene que ver, en absoluto, con el fondo del asunto que aquí nos trae, y ni siquiera a la forma tan sencilla en que usted se refería al principio de su intervención.

Sí es preciso recordarle —y creo que la mala memoria no es precisamente uno de los fallos que tiene el señor Bandrés, y estamos seguros de que conoce perfectamente la veracidad de cuanto afirmo— que las denuncias sobre malos tratos y torturas de forma tan generalizada constituyen una metódica práctica utilizada por las organizaciones terroristas para desprestigiar a las fuerzas policiales y atraerse el favor popular. Yo quiero recordarle, señor Bandrés, que en el llamado «Kemen-21», que es el órgano de comunicación entre los integrantes de comandos terroristas, se aconseja lo siguiente: «Una vez hecha la declaración te la dan para que la leas y la firmes, si estás conforme. Cuando ya han terminado contigo, te devuelven tus cosas personales, te llevan al Juzgado con una buena escolta y allí el juez te dice si conoces la declaración que has firmado y si quieres que te la lea —tiene obligación de hacerlo— y si te ratificas en lo dicho. Tienes que responder. Aquí hay que negarlo todo aduciendo que se ha firmado debido a torturas y presentando la consabida denuncia.»

Nosotros no vamos a negar que en determinadas ocasiones puedan producirse extralimitaciones que, por supuesto, bajo ningún concepto habríamos de admitir, ni mucho menos justificar, pero, evidentemente, el Código Penal ordinario, nuestro ordenamiento jurídico punitivo en una palabra, establece ya los dispositivos que por el cauce del ordenamiento adjetivo posibilitan la sanción a quienes de forma tan inadmisiblemente conculquen derechos fundamentales.

Hizo una alusión su señoría a lo largo de su intervención al deseo de que prevalezca, de que se consolide el Estado de Derecho y el imperio de la ley. Pues precisamente para que ello sea posible y

para que la ley siga imperando, es preciso también que impere esta ley que su señoría trata de derogar. Puede estar convencido su señoría de que la ley que pretende derogar, en virtud de la proposición de ley en cuyo debate nos encontramos, no respondió en su día a esos altos intereses que un tanto veladamente parecía atribuir a los acuerdos o a las necesidades partidistas. No, señor Bandrés, tampoco tiene nada que ver con las concertaciones a que su señoría se refería.

El 29 de octubre de 1980, cuando en esta Cámara se debatió la llamada Ley Antiterrorista que usted trata de derogar, ni se hablaba de concertaciones, ni por supuesto obedeció a otro móvil no partidista estrictamente, sino al alto sentido de la responsabilidad de las fuerzas políticas que aquí la aprobaron, en orden a establecer un dispositivo en virtud del cual la sociedad española pueda defenderse de la lacra fundamental que hoy la asola.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Bandrés pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señor Bandrés, en este momento no hay réplica. El debate de la toma en consideración, como ya conoce S. S. por largas experiencias, es muy tasado, pero es que dice el artículo 92 del Reglamento taxativamente, «sin que pueda abrirse debate alguno». O sea, que en todo caso, y a lo sumo, podría intervenir en la explicación de voto.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Se somete a decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre Derogación de la Ley Orgánica 11/1980 de 1 de diciembre.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 289 votos emitidos; 25 favorables; 257 negativos y siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre derogación de la Ley Orgánica 11/1980 de 1 de diciembre.

Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados, una brevísima explicación de voto motivada por dos consideraciones que adelanto.

La primera, el respeto, la consideración, el afecto que me merece el diputado señor Bandrés, su grupo político y el país que aquí representa; la segunda, porque la intervención por parte del partido del Gobierno en relación con el problema que hemos discutido es una intervención para que la Cámara hubiera decidido cambiar su voto y votar unánimemente un no.

Las razones de explicación de nuestro voto son aquellas que en otras ocasiones hemos reiterado. Nos enfrentamos a un problema en el que única y exclusivamente podemos poner los elementos de que se dispone en este momento en este país en manos del Gobierno. El Gobierno es el responsable de la administración y de la llevada a término de esta ley que en este momento el señor Bandrés ha pedido que derogemos, y el Gobierno, por escarnio y por falta de consideración a esta Cámara, no está hoy aquí para responder a elementos tan trascendentales y tan importantes como el señor Bandrés ha aportado a la Cámara. Elementos respecto a los que la mayor parte de nosotros somos conscientes de que merecerían unos argumentos de discusión, unos argumentos, de contestación, que aquí no se han visto por ninguna parte. Y aquí estamos nosotros para decir que si no compartimos el fondo del problema tal como lo ha planteado el señor Bandrés es exclusivamente porque consideramos que la responsabilidad de la aplicación de esta ley corresponde exactamente al Gobierno. Es una pena que hoy no tengamos aquí al señor Ministro del Interior para contestar a tantas cosas como el señor Bandrés ha explicado de una forma concreta y clara.

Nosotros estamos llevando por otros derroteros un combate que, en el fondo, coincide con el del señor Bandrés. Estamos llevando a cabo el combate para la purificación jurídica de esta ley que hoy estamos discutiendo. Así, hemos conseguido, con la abstención del partido del Gobierno, que la garantía de la intervención del letrado sea ya una realidad por parte de esta Cámara, y estamos decididos a aportar constantemente elementos que signifiquen el cumplimiento, por parte del Gobierno, de una ley que nadie en esta Cámara quisiera, que nadie en esta Cámara estima en su espíritu jurídico, pero que desgraciadamente debemos considerar como una ley necesaria en este

instante, porque es una ley de la cual no podemos prescindir, ya que debemos reiterar una y mil veces nuestra condena al terrorismo, enemigo de la libertad.

Hemos dicho no a la proposición del señor Bandrés, pero, cuidado, partido del Gobierno, cuidado, señores del Gobierno, porque esta ley debe ser administrada con un cuidado que en este momento —dicho por boca del señor Bandrés y por la mía propia— no corresponde a la realidad de cómo debe administrarse este precepto legal, pues no se hace con rigor; no se ha puesto el acento necesario en los elementos de la Constitución; no se ha puesto, en definitiva, el cuidado necesario para respetar una ley tan vestusta y clara como es la Ley Procesal Penal.

Esta es la realidad de lo que estamos haciendo en este momento. Hemos votado en contra, porque hemos creído que una vez más debemos proporcionar al Gobierno unos elementos para un combate, que es el combate de todos los demócratas, pero para nada más en absoluto.

La forma en que está comprendida la ley, la forma en que se está desarrollando la ley es absolutamente desesperante, está en contra de la Constitución, está en contra de lo que consideramos un Estado de Derecho.

Yo quisiera que hoy, todos juntos, aprendiéramos esta lección. Estamos manteniendo y defendiendo un precepto legal porque lo consideramos imposible de derogar en este momento, pero exigimos del partido del Gobierno y del Gobierno mismo que en la aplicación de estos preceptos, en la aplicación de esta ley vele porque esto continúe siendo un Estado de Derecho y no confundamos situaciones ni confundamos preceptos.

Esta es nuestra postura. Hemos dicho que no por las razones que hemos expuesto, pero no estamos convencidos de que si se continúa por el camino que hasta ahora viene desarrollando el Gobierno en la aplicación de esta ley, algún día tendremos que levantarnos todos para decir que no a una situación que nos disgusta, a una situación que jurídicamente no corresponde, a una situación que no respeta la libertad ni el contenido de la Constitución.

— SOBRE ACCION SOCIAL Y ORGANIZACION DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y AMPLIACION DEL CAMPO DE APLICACION PERSONAL DEL REGI-

MEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO)

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre acción social y organización del Instituto Social de la Marina y ampliación del campo de aplicación personal del régimen especial de la Seguridad Social, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 11 de marzo de 1981. ¿Se da por leído el texto de la proposición? (*Asentimiento.*) Se da por leído.

Para exponer los fundamentos de la iniciativa, por el grupo proponente, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, se trata de una proposición, la que sometemos a la consideración de la Cámara, que pretende tomar como dato básico de realidad social sobre el que operar la inquietud que en su día despertó en el mundo de los trabajadores del mar la publicación del decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 sobre reestructuración y gestión de la Seguridad Social, de la sanidad y de los servicios sociales, que en una de sus Disposiciones adicionales señalaba que el Gobierno procedería a la reestructuración del Instituto Social de la Marina, sin perjuicio de que éste continuara desarrollando las competencias que tenía atribuidas. Esta reestructuración, que se anunciaba allí se haría por el Gobierno, no obstante el carácter de urgencia de aquella norma, si bien en otra circunstancia todavía previa a la aprobación de la Constitución, determinó que se haya empleado una situación de indefinición del futuro del Instituto Social de la Marina, en la medida en que el Gobierno no ha dado cumplimiento al anuncio hecho en el citado decreto-ley.

Surge así una inquietud que, en definitiva, plantea la acomodación del papel del Instituto Social de la Marina, entidad cuyos orígenes se remontan a 1919, que interviene en el campo de la Seguridad Social, que desarrolla una serie de funciones sanitarias y de servicios sociales, con las características especiales que configura el peculiar y especial entorno del desarrollo de la vida de los hombres de la mar.

La proposición no pretende otra cosa que el acomodo del papel del Instituto Social de la Marina a los principios rectores de la política social

y económica contenidos en la Constitución, así como a la doctrina de la Organización Internacional del Trabajo y de sus Conferencias del Mar, de tal forma que, básicamente, resumiéndolo, para ser breve la intervención, lo que se pretende con ella es acomodar la estructura del Instituto a una acción social potenciada; revisar las relaciones del Instituto Social de la Marina con las entidades gestoras de la Seguridad Social, en orden a definir claramente el papel de colaborador con aquéllas, habida cuenta de la significación específica que el INSALUD, el INSERSO y el INSS tienen a partir de la aprobación del citado decreto-ley del 16 de noviembre de 1978.

Pretende, asimismo, ampliar el campo de aplicación personal de la Seguridad Social del mar a trabajadores que, perteneciendo de hecho al sector, no están contemplados, al menos de una manera clara y perfilada, en la normativa vigente y, en todo caso, esto pretende hacerlo manteniendo la unidad del sistema de la Seguridad Social, procediendo a la unificación de la acción de servicios sociales y, digámoslo así, con una serie de dimensiones que pretenden tener en consideración el carácter específico del trabajo de los hombres de la mar y de sus familiares.

En última instancia, no acaban aquí las pretensiones de esta proposición de ley que pretende, asimismo, dar al Instituto Social de la Marina una dimensión de representación de los trabajadores, de los empresarios y de la Administración, no contemplada en la situación actual del Instituto Social de la Marina y que, por otra parte, habría que plantear, y así lo plantea, el contenido de la proposición, en el marco de la representación tripartita en que se mueven las tres instituciones gestoras que configuran el sistema de la Seguridad Social, dando, por otra parte, cumplimiento en términos de presente a lo que sobre esta representación tripartita establece el Acuerdo Nacional de Empleo recientemente suscrito.

Contempla otros aspectos la proposición, como son lo relativo a la ordenación estatutaria de las condiciones del personal del Instituto Social de la Marina, sea funcionario o no, y, sobre todo, y esto es muy importante, dos objetivos específicos de acercar la cobertura de la Seguridad Social, a través del Instituto, a una serie de trabajadores del mar que están en el extranjero, bien como emigrantes, bien como trabajadores que prestan su servicio en un centro móvil, el buque, y, en definitiva, facilitárselo a través de los conve-

nios especiales y de la construcción de casas del mar en los principales puertos mercantes y de abastecimiento en caladeros. Todo ello dentro de una línea de garantizar, asimismo, la asistencia sanitaria peculiar a estas personas que se encuentran fuera del territorio de España.

En última instancia, al servicio de estas pretensiones que acabo de enunciar que pretende llevar adelante la proposición, se parte de la idea de que el Instituto Social de la Marina tiene una función gestora, que ha de desarrollarla en coordinación con las entidades que constituyen el entramado de gestión de la Seguridad Social, pero que ofrece unas peculiaridades que ustedes pueden fácilmente comprender si contemplan la hipótesis, por ejemplo, en la que pudiera encontrarse un marinero enrolado en un barco alicantino, que estuviera dado de alta en la Seguridad Social en Las Palmas, que faenara en un buque sahariano y que tuviera que ser evacuado, por razones de asistencia sanitaria, a Madrid.

Esta complejidad, derivada del lugar de afiliación, del lugar de residencia, de la condición móvil del buque, de la peculiaridad del lugar de la asistencia sanitaria y del lugar del caladero, define una serie de circunstancias que acreditan la necesidad de organizar o reorganizar el quehacer del Instituto Social de la Marina, que indudablemente está obsoleto.

Ni que decir tiene que no acaban aquí las finalidades que pretende la proposición. Yo señalaría asimismo que se hace preciso tener en cuenta la necesidad de poner las instituciones sanitarias del Instituto Social de la Marina al servicio de la colectividad no marinera en aquellas localidades en las que estas instalaciones están radicadas, para evitar ese sin sentido, que supone la existencia de clínicas, de policlínicas y ambulatorios, incluso de hospitales, aunque de reducida dimensión, abiertos exclusivamente al personal del mar, no utilizados, especialmente aquellos no hospitalarios, por el personal de tierra que, a su vez, tiene problemas para ser atendido por carencia de instalaciones; que da lugar, la carencia de esas instalaciones, a la necesidad de un gasto para las entidades gestoras de la Seguridad Social y, específicamente, INSALUD, en orden a la apertura de consultorios con los que cubre ese vacío de soporte asistencial que da lugar —insisto— a que haya un Instituto Social de la Marina normalmente utilizado para los trabajadores del mar y para sus familias poco utilizado o infrutilizado y que

haya o no haya otro para los trabajadores de tierra, de tal suerte que una puesta en común de los soportes físicos y asistenciales de una y otra institución contribuiría a una racionalización y adaptación sanitaria en una concepción de red integrada.

Es evidente que se hace preciso no sólo abrir esas clínicas al resto de los afiliados a la Seguridad Social en el Régimen General o en otros regímenes especiales que tengan derecho a esa asistencia sanitaria, sino que también se hace preciso en este campo —y ello es uno de los objetivos de la proposición— hacer frente a las peculiaridades de una mejor atención sanitaria a los servicios a buques, en los servicios radiomédicos y a desarrollar especialmente en puertos extranjeros, mediante creación de buques con apoyo sanitario y mediante reconocimientos periódicos; tareas todas ellas que no pueden ser realizadas, o menos fácilmente realizadas, desde una estructura no actualizada.

En última instancia, yo diría que hay algunas funciones propias del sistema de la Seguridad Social que la proposición pretende facilitar para que puedan ser desarrolladas. Quiero referirme con ello a dos aspectos muy específicos: uno, el que contempla la situación de facilitar la afiliación de aquellos trabajadores que no están actualmente incluidos en el campo específico de aplicación personal de Régimen Especial del Mar y que, sin embargo, trabajan en el mar, y hay que resolverlo, puesto que se trata de actividades especializadas, no actividades normalmente de pesca, en esa identificación errónea de lo que es el Régimen del Mar con las actividades pesqueras o mercantes, y que, en definitiva, están marginados de la propia realidad del Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar. Me refiero a los trabajadores que trabajan en la búsqueda de yacimientos en el mar, en hidrocarburos, en la búsqueda de minerales o hasta en plataformas (esta figura que ha saltado a la prensa en no pocas ocasiones como consecuencia de los abusos y de la indefinición jurídica en que se encuentran y en no pocos casos por la falta de protección), trabajadores que realizan instalaciones en el mar e incluso algunos que no están tan en el mar, sino mucho más cerca de tierra, aunque estén en él, en el caso de los dragadores y algunas otras áreas que no trato de enunciar de modo exhaustivo, pero que a través de esta contemplación de colectivos de trabajadores, que lo sean sobre un soporte como es el mar o

vinculado a éste, en la medida en que no están incluidos en el Régimen Especial del Mar, se encuentran en una situación evidentemente atípica.

También podríamos decir que se pretende que el Instituto Social de la Marina colabore con las instituciones de la Seguridad Social y, específicamente, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social en cuanto a la obligación básica que comporta el hecho de cotizar especialmente no sólo —diríamos— respecto de los trabajadores pescadores de bajura, que, en algún caso, como es, por ejemplo, el de la isla Graciosa, en las islas Canarias, no tienen otro centro, otra posibilidad de cotizar, que el soporte que comporta la Casa del Mar del Instituto Social de la Marina, de tal suerte que o se atribuye esta función colaboradora en la recaudación al Instituto Social de la Marina (la de Tesorería de la Seguridad Social en cuanto a entidad responsable de la cotización) o falla algo en el proceso de cotización que dificulta éste. Creemos que este tema es importante, así como lo que comporta la facilidad de cotización a los trabajadores del mar emigrantes, de tal suerte que se postula en la proposición en orden a la persecución y logro de esta pretensión en desarrollo de un vacío colaborador del Instituto Social de la Marina en relación con la Tesorería de la Seguridad Social.

Aparte de estas funciones específicas de colaboración del régimen asistencial del Instituto Social de la Marina con la red del INSALUD, aparte de estas funciones específicas que comporta la aplicación personal del Régimen Especial del Mar y de esta otra que va dirigida, como acabo de señalar, a facilitar el hecho de la cotización a la Seguridad Social, la proposición no olvida otras consideraciones importantes que, en definitiva, justifican asimismo su necesidad.

Se incluyen, entre ellas, la necesidad de acercar a las Casas del Mar una serie de funciones relativas a la salud, a la educación, a la higiene, a la seguridad en el trabajo, e incluso a la emigración, en las que el Instituto Social de la Marina podría actuar como colaborador de las entidades que son titulares de las competencias específicas a las que acabo de aludir, mediante la oportuna delegación de competencias de transferencias de recursos. En este sentido, merece especial atención el mantenimiento de lo dispuesto por la Organización Internacional del Trabajo, la OIT, en lo referente a las bolsas de embarque de la gente de la mar.

Pretendemos, asimismo, con la proposición, la coordinación del quehacer del Instituto en materia de servicios sociales con las tareas propias del INSERSO, desarrollando, insisto, una función de colaboración que pueda permitir a los trabajadores de la mar y a sus familiares el acceso a unos servicios sociales que, de no existir esta función de colaboración, estarían en una situación de privación del derecho a los mismos, sobre todo en aquellas localidades pesqueras, marineras de la costa, en las que el servicios básico de soporte del esquema de la Seguridad Social es el Instituto Social de la Marina; y no digamos en aquellos supuestos en los que los trabajadores trabajan fuera del territorio español, si bien con base en algún lugar físico, conocido sobradamente por los trabajadores de la mar, que, en áreas nórdicas o africanas, desarrollan actividades cerca de costas en las que el Instituto Social de la Marina tiene instalaciones que pueden ser instrumento de ejercicio de la política de servicio social de la Seguridad Social.

Decía anteriormente que, en todo caso, esta reforma (que comporta, insisto, una modernización de los instrumentos de gestión y, asimismo, una ampliación del campo de aplicación a aquel para acomodarlo a lo que el resto de la Seguridad Social hace y, en definitiva, para dar lugar a un mejor desarrollo de su función) ha de tener en el Instituto Social de la Marina una clara connotación representativa de sus órganos de gobierno y dirección a través de la aplicación de lo que, por otra parte, ya se viene aplicando —como señalaba anteriormente— a las restantes entidades de la Seguridad Social mediante esa presencia, insisto, tripartita en sus consejos generales de los representantes de las organizaciones sindicales, de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y de la Administración. Este tema, insisto, es importante, porque si siempre lo fue durante el tiempo en que el Instituto Social de la Marina, a pesar de los anuncios de 1978, ha estado pendiente de reestructuración y no se ha reestructurado, lo es más aún con el reciente acuerdo nacional de empleo, como decía a SS. SS. (y vuelvo a insistir en este tema, y lo vuelvo a hacer para mejorar el grado de participación, no para dar marcha atrás), de tal suerte que el Instituto Social de la Marina se encuentra con un bache, no el bache que media entre lo que se hizo en el año 1978 para la Seguridad Social y aquello de lo que él carece, sino por el bache que comporta esa acelera-

ción del proceso de representación a través de los vehículos de negociación que se han señalado.

Por otra parte, esta proposición —y nos parece que el tema es de la mayor importancia y parece lógico que la Cámara debiera hacerse eco o, al menos, expresar su sensibilidad en torno al mismo con un voto favorable, que, en última instancia, solicitamos de SS. SS.— quiere y pretende que los trabajadores emigrantes que están prestando sus servicios en buques del pabellón extranjero puedan acogerse, respecto de la Seguridad Social española, a situaciones de jubilación, de invalidez permanente y, por supuesto y de modo muy especial, a la asistencia sanitaria, mediante fórmulas de concertación voluntaria que puedan establecerse respecto a los familiares que permanezcan en territorio español.

Se trata, como ven SS. SS., de resolver, en última instancia, un proceso de falta de protección de los familiares de los hombres de la mar que prestan sus servicios en buques extranjeros, de mejorar la protección de éstos en los lugares base en que se desarrollan sus actividades o, en definitiva, de ampliar la protección.

Yo quiero, finalmente, señalar, solicitando el voto favorable de SS. SS. para esta proposición —que, como toda obra o intento de obra legislativa, es perfectible— que, cualquiera que sea la vía que se busque para resolver este tema, sea esta proposición o sea otra, es evidente que ha de quedar claro que los hombres de la mar están por una solución que parta de que el Instituto Social de la Marina es una entidad en la que tienen derecho a intervenir en los moldes generales de participación tripartida en orden al control y gobierno de los mismos. El Instituto Social de la Marina ha de funcionar con agilidad y eficacia y, por tanto, debe dejar de ser —si ustedes me permiten la palabra— ese mostrenco y poco ágil que en no pocas ocasiones es; en última instancia, debe ser el vehículo a través del cual los hombres de la mar tengan la posibilidad de no tener que realizar, para acudir al uso de prestaciones sociales, una multiplicidad de comparencias ante tantas ventanillas de la Administración pública, que no hacen otra cosa sino dificultar ese concepto de servicio público.

Nosotros, los socialistas, creemos que reformar la Administración pública —entre otras muchas cosas, que no son del caso— es también ofrecer unos servicios de fácil acceso a los ciudadanos que pasen por la unidad de gestión, que pasen por

la atribución a un único lugar de las competencias, en orden al ejercicio de los derechos que se tienen atribuidos, eliminando, por tanto, todo lo que comporte situaciones de peregrinación, de dificultad, que no hacen otra cosa que apartar a los ciudadanos de la solidaridad y apoyo que lógicamente debe tener una Administración pública en sentido social, como es la Seguridad Social, la Sanidad y los Servicios Sociales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate al diputado don José Luis del Valle Pérez.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE PEREZ: Señor Presidente, señorías, vengo a señalar que la preocupación del Gobierno por el conjunto de trabajadores y la problemática específica de los trabajadores del mar se apunta ya en el decreto de 16 de noviembre de 1978, en el que, no obstante establecerse una especialización de funciones y, en consecuencia, crearse entidades especiales para cada función —así se crearon el Instituto de Servicios Sociales, el de la Seguridad Social, el INSALUD y la Tesorería General de la Seguridad Social—, contemplando la normativa específica y las peculiaridades que afectaban al trabajo en la mar, señaló la necesidad de que perviviera el Instituto Social de la Marina, pero que adaptara su estructura a la nueva realidad que surge de la multiplicidad de entes públicos que comportaba este decreto de 16 de noviembre.

En definitiva, era necesario esperar a que se creasen esos entes públicos, lo que se hace en junio de 1979, y que empezaran a abrir un amplio campo de consulta a todas aquellas entidades y a todos aquellos entes sociales interesados en lo que se refiere a los trabajadores del mar, y elaborar una normativa que pudiera acomodar el Instituto Social de la Marina a la realidad nueva que surgía a partir de ese decreto de 16 de noviembre de 1978. Eso ha hecho el Gobierno; ha abierto una amplia consulta con todos los sectores interesados y, en virtud de la misma, ha elaborado un proyecto de decreto que ya está repartido en Consejo de Ministros; proyecto de decreto que, además, se ampara en la propia Disposición adicional tercera del real decreto-ley, en el que se contempla una autorización del Gobierno para que regule por decreto, como ha regulado el resto de

las entidades gestoras de la Seguridad Social — INSERSO, Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSALUD y la Tesorería General de la Seguridad Social—; para que regule por decreto, repito, el Instituto Social de la Marina; proyecto de decreto que busca, en definitiva, como finalidad esencial el promover el desarrollo socioeconómico del sector marítimo-pesquero, y para eso reconoce el carácter de entidad pública que tiene el Instituto Social de la Marina, de entidad gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar sometida a tutela del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social hoy en día, como sucede con el resto de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

A continuación, en este mismo proyecto de decreto se señala, en un solo artículo —porque se cree adecuado por razones de sistemática—, el conjunto de las múltiples competencias que, en relación con ese colectivo muy específico de trabajadores del mar, van a corresponder al Instituto Social de la Marina, estableciendo las adecuadas vías de conexión y vinculación con las distintas entidades gestoras, en razón de la especialización de funciones. Así se establece la atribución a este Instituto Social de la Marina de la gestión, administración y reconocimiento de las prestaciones del régimen general y, más tarde, se señala su colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. También se establece, en materia recaudadora, la colaboración y el ejercicio de las funciones que le encomienda la Tesorería General de la Seguridad Social.

En materia de asistencia sanitaria se pretende y busca la integración en los servicios sanitarios que tiene el Instituto Social de la Marina en los generales de la Seguridad Social, permitiendo una mejor utilización tanto por los beneficiarios en general de los distintos sistemas de la Seguridad Social como específicamente por los trabajadores en el mar.

Se prevé también específicamente la asistencia sanitaria a aquellos trabajadores que realicen su trabajo fuera del territorio nacional, contemplando expresamente la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos, etcétera.

Se señala, asimismo, un tema muy importante; se profundiza en el tema de la formación sanitaria del trabajador y se apunta el conjunto de cometidos específicos que le corresponden, no digamos al margen, pero sí al lado, en materia estricta de

Seguridad Social, como son la formación y promoción profesional de los trabajadores del mar, la promoción del bienestar, en aplicación, a través de los adecuados servicios, de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo; la promoción de la asistencia a los familiares de los trabajadores del mar, su promoción de viviendas, en colaboración con el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda; la asistencia a los marinos y pescadores y a sus familiares cuando han sobrepasado y están en la tercera edad; la colaboración adecuada con las entidades interesadas específicamente en el tema de la promoción, en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la formación y empleo de los trabajadores del mar; la realización de estudios específicos que afectan a esta normativa, la asistencia social a los trabajadores del mar y a todos los beneficiarios, la atención a los marinos emigrantes, la cooperación en el mercado pesquero, la protección y el fomento de la acción cooperativa y la colaboración con el INSS, en las materias propias de la competencia de esta entidad; la gestión de todas las acciones del Estado en que tengan como receptores a trabajadores del mar, y la ejecución de aquellas funciones que le encomiende, a través de sus servicios periféricos, la Subsecretaría de Pesca o la Dirección General de la Marina Mercante.

Este conjunto de funciones es consciente el Gobierno que deben realizarse a través de unos órganos de gestión ágiles y eficaces que deben tener un control y vigilancia y unos órganos en los que estén presentes todos los sectores interesados. Y así se crea, a través de un proyecto de decreto, un Consejo General y una Comisión Ejecutiva a nivel nacional, como órganos de control y vigilancia, y una Dirección y una Secretaría, como órganos de dirección y gestión; y en el ámbito provincial lo mismo: un Consejo y un Comité Ejecutivo Provincial y los correspondientes servicios generales que tiene el Instituto Social de la Marina, y que se mantienen.

Por otra parte, se contempla la necesidad de que el Instituto Social de la Marina tenga recursos suficientes para cumplir esta multiplicidad de funciones que van a afectar a muchas entidades especializadas de carácter público y se señalan los distintos medios con los que tiene que contar este Instituto, al efecto de que pueda cumplir las misiones importantes que se le encomiendan.

Se prevé, asimismo, la incorporación al Instituto Social de la Marina, pero conservando su per-

sonalidad jurídica, de la Mutua Nacional de Previsión de Riesgos Marítimos.

Por otro lado, en sus disposiciones adicionales se contempla todo el tema de personal del Instituto Social de la Marina, las distintas clases que existen del mismo, y se autoriza al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para que se realice la adecuada inserción, en su caso, en las otras entidades gestoras de la Seguridad Social.

En definitiva, señor Presidente y señorías, entendemos que se ha operado una autorización normativa en la Disposición adicional tercera del decreto-ley de 16 de noviembre de 1978, que esa autorización normativa exige —por razones, además, de coherencia con la regulación de las otras entidades gestoras de la Seguridad— un decreto, no una proposición de ley, y que, además, la solución al tema vía decreto —que está ya repartido en un Consejo de Ministros— es más adecuada, más rápida que la solución que propone el Grupo Parlamentario Socialista.

Es por estas razones fundamentales por las que vamos a votar que no a la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre acción social y organización del Instituto Social de la Marina y ampliación del campo de aplicación personal del Régimen Especial de la Seguridad Social.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 277 votos emitidos; 110 favorables; 166 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre acción social y organización del Instituto Social de la Marina y ampliación del campo de aplicación personal del Régimen Especial de la Seguridad Social.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID